



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 20 de marzo de 2021

**Número 65**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento  
y Universidades:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de  
Huévar del Aljarafe con vigencia para los años 2020, 2021 y  
2022. . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de modificación de características . . . . . 20

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia  
Económica y Fiscal:  
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:  
Anuncio de cobranza en periodo voluntario. . . . . 20

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 301/17, 230/20, 21/21 y 594/18;  
número 2: autos 180/18, 2/21, 793/18, 233/19, 40/20, 18/19 y  
155/17 . . . . . 24

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Corrección de errores. . . . . 31
- Carmona: Modificación de las bases que rigen la creación de la  
bolsa de trabajo de Monitor de Deportes . . . . . 32
- La Luisiana: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez  
de Paz sustituto . . . . . 32
- Marchena: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre  
vehículos de tracción mecánica . . . . . 32
- La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales. . . . . 34
- Salteras: Creación de una bolsa de trabajo de Monitores para el  
programa Conciliare 2021. . . . . 35
- Tomares: Lista de personas admitidas y excluidas y composición  
del tribunal de la convocatoria para la provisión de tres plazas de  
Policía Local . . . . . 37

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Creación de una bolsa de trabajo para la provisión interina de los puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional . . . . . 45

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de Huévar (personal laboral).

Expediente: 41/01/0155/2020.

Fecha: 17 de febrero de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Rafael García Sanguino.

Código 41002972011993.

Visto el convenio colectivo del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe (código 41002972011993), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia para los años 2020-2021 y 2022.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el convenio colectivo del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe (código 41002972011993), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia para los años 2020-2021 y 2022.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 17 de febrero de 2021.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE (SEVILLA)

#### TÍTULO PRELIMINAR: «DISPOSICIONES GENERALES»

##### Capítulo 1.º Disposiciones generales

###### Artículo 1. *Objetivos:*

El presente convenio colectivo tiene como objetivo principal la regulación de las condiciones económicas, productivas, sociales y de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, (Sevilla).

En él quedará regulado en consecuencia: la organización del trabajo, los derechos del personal (condiciones económicas y sociales), los deberes e incompatibilidades del mismo, así como su régimen disciplinario.

###### Artículo 2. *Ámbito personal:*

Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación al personal laboral que presta sus servicios en el Ayuntamiento, sea cual sea su situación.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio, en lo referente a «Oferta de Empleo Pública y cobertura de vacantes», aquel personal que, por razones de urgencia y/o del servicio, y cuya contratación sea igual o inferior a seis meses, se vea precisado a contratar el Ayuntamiento, sin necesidad de que dicho puesto tenga que estar recogido en la correspondiente Oferta de Empleo Pública anual, siendo competencia exclusiva, en lo anteriormente excluido y en todos sus aspectos, del propio Ayuntamiento.

No obstante, respetará, salvo cuando la urgencia de la contratación lo impida, los principios de mérito, igualdad y legalidad, dando cuenta además a la representación de los trabajadores de dichas contrataciones.

El presente convenio no será aplicable en ningún aspecto al personal laboral, contratado en función de acuerdo con diversos Organismos Públicos para la realización de determinadas tareas específicas, siempre que la normativa que les sea aplicable pueda considerarse más favorable. No obstante, les será de aplicación este convenio en aquellos aspectos que les resulten más beneficiosos que la normativa inicialmente a aplicar, excepto en los conceptos retributivos que les serán de aplicación los de los correspondientes a cada programa.

###### Artículo 3. *Ámbito funcional:*

Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación al conjunto de actividades y servicios realizadas por el Ayuntamiento, en tanto en cuanto afecte al personal del mismo.

**Artículo 4. *Ámbito territorial:***

El presente convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.

**Artículo 5. *Ámbito temporal:***

El presente convenio se suscribe para los años 2020, 2021 y 2022 Entrará en vigor una vez aprobado el mismo y cumplido los trámites legales necesarios.

Con independencia de lo anteriormente dispuesto, surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2020, teniendo una vigencia de tres años, transcurrido los cuales, se procederá a la revisión o reposición de aquellos artículos o párrafos que se consideren necesarios, y siempre teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia retributiva.

Si llegado el día 31 de diciembre del año 2022, ninguna de las partes que suscriben este convenio formulan, con una antelación mínima de 30 días, denuncia expresa del mismo, solicitando revisión o reposición, se considerará automáticamente prorrogado de año en año, con el incremento en los conceptos económicos de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, norma que la sustituya.

Caso de que por alguna de las partes, y en el plazo legalmente establecido, se formule denuncia del presente convenio, en todas o algunas de sus partes, esto se comunicará por escrito a la otra parte, especificándose en el mismo que puntos son objetos de revisión o reposición, siendo convocada al objeto, y por escrito, la Mesa General de Negociación en un plazo máximo de 60 días, una vez finalizado el plazo de vigencia de dicho convenio, y quedando reflejado en el correspondiente orden del día de la citación la totalidad de los puntos objetos de revisión o reposición, siendo los mismos los únicos que serán objeto de negociación.

Durante el período de nueva negociación regirá el convenio colectivo ya denunciado. El presente convenio permanecerá en vigor en cualquier caso hasta que se firme uno nuevo que lo mejore.

**Artículo 6. *Comisión paritaria:***

Se constituirá una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por los representantes legales del personal laboral, y los representantes designados por el Ayuntamiento.

Dicha Comisión tendrá la siguiente misión:

- A) Velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente convenio, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.
- B) Velar por la fiel y puntual aplicación de las ayudas, premios, anticipos reintegrables, cursos, dietas y demás indemnizaciones.
- C) Cualquier otra que le encomiende las partes firmantes del presente convenio.

Esta Comisión Paritaria será creada de forma inmediata a partir de la aprobación del presente convenio, reuniéndose, cuando así lo solicite alguna de las partes, en un plazo mínimo de 10 días y máximo de 20 días a partir de la presentación por escrito de la solicitud, la cual irá dirigida al responsable de personal del Ayuntamiento, quien dará traslado de la misma al resto de miembros de dicha Comisión, y debiendo ser citada con un plazo de 5 días naturales de antelación y adjuntándose propuesta por escrito de los asuntos a tratar.

**Artículo 7. *Vinculación a la totalidad:***

Las condiciones establecidas en el presente convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

En el supuesto de que fuese anulado alguno(s) de sus preceptos por la jurisdicción competente, estos serán nuevamente redactados, conforme a derecho, quedando los demás vigentes, salvo que necesiten modificación en virtud de sentencia emitida por el Tribunal antes citado.

**Artículo 8. *Garantía personal:***

Se respetarán las condiciones individuales que en su conjunto sean, para el personal, más beneficiosas que las fijadas por el presente convenio, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan en acuerdos posteriores.

**TÍTULO PRIMERO: «NORMAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO»****Capítulo 1.º Organización del trabajo****Artículo 9. *Organización del trabajo:***

En lo concerniente a la organización del trabajo en este Ayuntamiento, se estará en todo momento en lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

En idénticos términos se estará en cuanto compete al Registro de Personal de la Entidad.

**Artículo 10. *Clases de personal:***

El personal al servicio del Ayuntamiento podrá estar integrado por personal funcionario de carrera, personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial, personal laboral y personal contratado en régimen de derecho laboral.

2. La plantilla y los puestos de trabajo de todo el personal de este Ayuntamiento se fijará anualmente a través del Presupuesto de la Entidad y del catálogo de puestos de trabajo de la misma.

**Artículo 11. *El catálogo de puestos de trabajo:***

1. La corporación formulará anualmente, y la incluirá en sus presupuestos correspondientes, la relación de todos los puestos de trabajos existentes en su organización a través del Catálogo de Puestos de Trabajo, en los términos previstos al respecto en la legislación vigente.

2. Para la elaboración del catálogo de puestos de trabajo por parte de la corporación, previamente se consultará y negociará con los representantes del personal (funcionario y laboral), salvo en aquellas circunstancias o aspectos que afecten exclusivamente a las potestades de organización del Ayuntamiento.

**Artículo 12. *La oferta de empleo público:***

1. La corporación aprobará y publicará junto con sus Presupuestos, cuando así proceda, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente y los criterios que reglamentariamente se establezcan en el desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo público del resto de las Administraciones Públicas, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

2. Previo a su aprobación y publicación, procederá a la negociación de la misma con los representantes de los trabajadores, encargándose posteriormente la Comisión Paritaria de velar por su correcta aplicación.

## Capítulo 2.º Clasificación del personal

Artículo 13. *Plantilla del personal:*

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la plantilla del personal de la entidad, la cual deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a: personal funcionario de carrera, personal eventual y personal laboral.
2. La modificación de la plantilla de personal de la entidad durante la vigencia de su Presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites legales para la modificación de aquél, y el que previamente se produzca la correspondiente negociación de dicha modificación con los representantes legales de los trabajadores.
3. Una vez aprobada la plantilla de personal, se remitirá copia de la misma a la Administración del Estado, a la comunidad autónoma y a los representantes del personal, dentro del plazo de 30 días desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia junto con el Presupuesto de la entidad.
4. Siempre que en un servicio y en una categoría determinada se superen de forma continuada el crédito asignado por horas extraordinarias anuales, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y racionalización del trabajo y a proceder en consecuencia adoptando las medidas oportunas.

Artículo 14. *Clasificación del personal:*

1. Se entiende por personal laboral de la Entidad aquél incorporado a la misma por una relación de servicio profesional y retribuido, regulado por el derecho laboral y el presente convenio, y que tiene el carácter o catalogación de personal laboral de la Administración Local, y que puede ser clasificado en personal laboral indefinido y personal laboral contratado.
2. Mediante negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre el Ayuntamiento y los representantes del personal laboral, se establecerá el sistema de clasificación profesional de dicho personal por medio de categorías o grupos profesionales, todo ello de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Artículo 15. *Grupo profesional:*

1. Se establecen cinco grupos profesionales (A, B, C, D y E) en función de las correspondientes categorías profesionales y del nivel de la titulación académica exigida para su ingreso.  
Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.  
Grupo B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación profesional de tercer grado o equivalente.  
Grupo C. Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.  
Grupo D. Título de Graduado Escolar, en E.S.O., Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes.  
Grupo E. Certificado de Escolaridad.
2. De dichos grupos profesionales dependerán las retribuciones básicas asignadas a dicho personal laboral, siendo los mismos los detallados en anexo I.

Artículo 16. *Escala profesional y funciones:*

1. El personal laboral queda integrado en las siguientes escalas: Técnica y de Servicios Especiales.
2. Pertencerán a la Escala Técnica del personal laboral, aquél que desarrolle tareas que son objeto de una carrera, para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales. En atención al carácter y nivel de titulación exigido, dicho personal se dividirá en: Técnicos Superiores, Técnicos Medios y Técnicos Auxiliares y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.
3. La Escala de Servicios Especiales se divide a su vez en: Personal de Cometidos Especiales y Personal de Oficio.
4. Quedan comprendidos en la clase de Personal de Cometidos Especiales aquél que realice tareas de carácter predominantemente no manual, en las diversas ramas o sectores de actuación de la Corporación referido a un determinado oficio, industria, o arte, subdividiéndolas en categorías, según el nivel de titulación exigido.
5. Por su parte, se integran en la clase de Personal de Oficio, aquel que realiza tareas de carácter predominantemente manual en los diversos sectores de actuación de la Corporación, referidas a un determinado oficio, industria o arte. Estos, a su vez, se clasifican en: Encargados, Maestros, Oficiales, Ayudantes y Operarios.  
Se entiende por Encargado al personal que tiene a su cuidado la buena marcha y mantenimiento de determinado sector de un servicio.  
Se entiende por Maestro al personal que con determinados conocimientos prácticos gobierna y vigila cierto número de personal.  
Se entiende por Oficial al personal que es práctico en una materia o en un oficio manual en el que se desenvuelve con soltura, manda y dirige a los dependientes de su ramo y sector, corrigiendo la realización de una faena que se efectúa bajo órdenes superiores.  
Se entiende por Ayudante al personal obrero o trabajador manual que realiza, bajo la dirección de otros, trabajos, reparaciones u obras de cualquier índole que requieren ciertos conocimientos prácticos.  
Se entiende por Operario al personal obrero o trabajador manual que realiza, bajo la dirección de otro, trabajos, reparaciones u obras de cualquier índole que no requieren arte ni habilidad especial.
6. Aparte de lo expuesto en los apartados anteriores, así como de lo dispuesto en la reglamentación legalmente vigente, dicha regulación específica para cada uno de los puestos de trabajo existentes en la Corporación quedará reflejada en la correspondiente Oferta de Empleo Público anual.
7. A cada escala, subescala y clase de personal le corresponderá un grupo profesional determinado conforme a la titulación académica de ingreso exigida para el acceso a la misma, según lo dispuesto en la legislación vigente.
8. La creación de escalas, subescalas y clases de personal, y la clasificación de los mismos dentro de cada una de ellas, se hará por la corporación de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y el presente acuerdo.

## Capítulo 3.º Clasificación de puestos de trabajo

Artículo 17. *Agrupación de puestos de trabajo:*

1. En cuanto a la agrupación de puestos con referencia al personal laboral existente o que deba existir en la entidad, será el que se indica en el anexo I.

#### Capítulo 4.º Oferta de empleo público y cobertura de vacante

##### Artículo 18. *Cobertura de vacantes:*

1. En todo lo referente a la Oferta de Empleo Público y cobertura de vacantes (en cuanto a ingreso, selección, acceso, etc.) para el personal laboral se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, debiendo la corporación aprobar las correspondientes bases que regirán la convocatoria y que previamente habrán de negociar con los representantes de los trabajadores.

3. En los tribunales que se constituyan al objeto de la selección del personal laboral, habrá necesariamente un representante del personal laboral, con voz y voto, que necesariamente habrá de pertenecer como mínimo al grupo profesional al que pertenezca la plaza objeto de selección.

##### Artículo 19. *Convocatorias:*

1. Las convocatorias para proveer plazas de personal en la entidad serán siempre libres. No obstante, y con carácter general, se reservará para la Promoción Interna en todas ellas un número determinado de plazas para el personal que reúna las condiciones exigidas, y siempre, de acuerdo a la legislación vigente.

2. A tal efecto, y antes de aprobarse las correspondientes bases, se negociarán entre la corporación, a través de su Alcalde-Presidente o de su Responsable de Personal, y los representantes del personal las plazas y puestos de trabajo que se reservarán para la Promoción Interna y ajustada a la legislación vigente, como se señaló anteriormente.

3. La publicación de la Oferta de Empleo Público, aprobada en el Presupuesto de la entidad, obliga a la corporación a la convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes comprometidas en la misma.

4. Los procesos selectivos al respecto, han de regirse en todo momento a lo pactado y estipulado en cuanto a sistema escogido, titulación necesaria y número de plazas reservadas a la promoción interna.

5. En los supuestos en que intervengan en el proceso selectivo la modalidad de concurso, el correspondiente baremo de méritos, dado a conocer a los representantes del personal previamente, se acompañarán a las mentadas bases, adecuándose en todo momento a lo dispuesto en la legislación vigente.

##### Artículo 20. *Nombramientos y cursos de formación inicial:*

1. Concluido el proceso selectivo y finalizado, en su caso, el período de prácticas o el curso selectivo, aquellos quienes los hubieran superado serán nombrados personal de plantilla, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse, ni declararse que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Los nombramientos necesariamente deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El personal, una vez superadas las pruebas selectivas y producido el nombramiento del mismo como personal de plantilla, si por parte de la Corporación, y tras consulta con los representantes del personal, se considera conveniente y las circunstancias así lo permiten, llevará a cabo un curso de formación inicial con institutos o escuelas de las distintas Administraciones Públicas o bien organizados por entidades privadas especializadas, al objeto de formarse con carácter eminentemente práctico en las funciones concretas que han de desempeñar.

#### Capítulo 5.º Formación profesional y cursos de perfeccionamiento

##### Artículo 21. *Formación y perfeccionamiento:*

1. La corporación, consciente de la importancia de la formación profesional y de los cursos de perfeccionamiento, y considerando de vital trascendencia, de cara a la atención al público y la mejora del servicio, el que todo el personal, con más de un año de antigüedad, que de ella depende, gocen de la mayor cualificación posible, potenciará dicha formación y perfeccionamiento a través de los Planes de estudios y formación Continua de la Excma. Diputación de Sevilla y/o el propio Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, estableciéndose, en este caso, la correspondiente consignación presupuestaria. Se comprenderá, también en este capítulo, los cursos de formación impartidos por las centrales sindicales.

2. El personal tendrá derecho a la asistencia a los cursos de formación y perfeccionamiento. Cuando dichos cursos, ineludiblemente deban realizarse en régimen de plena dedicación, y de manera excepcional, la corporación podrá conceder un permiso de formación y perfeccionamiento por el tiempo que haya de durar dicho curso.

3. La información sobre los cursos a realizar se podrá adquirir a través del encargado, designado por la corporación, como responsable de formación (en este caso A.D.L.), asimismo como de recoger y tramitar las diferentes solicitudes.

4. El personal podrá acceder a la realización de cualquier curso, respetándose en todo momento el principio de igualdad de oportunidades y debiéndose hacer siempre pública la relación de solicitantes que asistan a los mismos con anterioridad a la celebración de los mentados cursos.

5. En caso de cursos de formación y perfeccionamiento no organizados por la entidad, el personal, previa autorización del Delegado de Personal, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada laboral sin merma alguna de sus haberes. Dicha petición deberá realizarse con al menos 10 días de antelación a la realización del curso.

6. Igualmente la corporación proveerá las ayudas necesarias (becas de estudio, matrículas, dietas, gastos de desplazamiento y manutención), siempre que ello redunde en beneficio del servicio.

7. Las calificaciones y diplomas de dichos cursos valorarán el grado de aprovechamiento y serán tenidas en cuenta para la Promoción Profesional.

8. Se considerará como jornada laboral, a todos los efectos, tanto el tiempo de asistencia a los cursos como el empleado en el desplazamiento a los mismos.

#### Capítulo 6.º Tiempo de trabajo

##### Artículo 22. *Jornada laboral.*

1. Se establece, con carácter general, una jornada laboral máxima de treinta y siete horas y media semanales para la totalidad del personal del Ayuntamiento, realizada de forma continuada, de lunes a viernes, y turno de mañana o tarde en función del servicio.

2. Queda exceptuado de dicha generalidad del personal sujeto a turno rotativo y/o nocturno, el cual quedará regulado mediante acuerdo interno que se alcance entre el representante de este personal y el responsable de personal del Ayuntamiento.

3. A los efectos dispuestos en el apartado 22.2., el responsable de personal, negociará con los representantes legales del trabajador, la aplicación específica de dicha jornada laboral, teniéndose en cuenta en todo momento la no discriminación, en cuanto a jornada laboral, de un sector con respecto al otro.

4. Tendrá consideración de trabajo nocturno el realizado entre las 22:00 horas PM y las 6:00 horas AM del día siguiente, percibiendo el trabajador que realiza su jornada laboral, total o parcialmente en dicho régimen, el correspondiente plus de nocturnidad, en función de las horas trabajadas, que se fije al respecto.

5. Se considerará trabajo rotativo aquel que se realice de forma que los trabajadores ocupen sucesivamente los mismos puestos de trabajo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado. En todo caso, se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y el que ningún trabajador estará en un mismo turno dos semanas consecutivas, salvo que exista adscripción.

6. El personal tendrá derecho a la adaptación de su jornada laboral para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, así como en el caso de que se encuentre cursando estudios en centros oficiales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

7. Para los años 2020, 2021 y 2022, la jornada laboral para el personal laboral de servicios generales, queda establecida, de forma continuada, de 8:00 AM a 15:00 PM, de lunes a viernes y los sábados de 10:00 AM a 12:30 PM. Desde el 1 de junio al 15 de septiembre de cada año, ambos inclusive, la jornada laboral, para el personal laboral adscrito a servicios generales, se desarrollará de lunes a viernes, de las 7:00 AM a las 13:30 PM.

#### Artículo 23. Descanso diario:

1. La totalidad del personal tendrá derecho a un descanso diario de treinta minutos dentro de su jornada laboral, computándose el mismo como tiempo efectivo de trabajo diario y que se disfrutará según lo permita el servicio.

2. Para el personal laboral del departamento de oficinas generales, se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, turnos para la realización del descanso diario, contemplándose éste desde las 10:30 horas de AM a las 11:00 horas de AM y desde las 11:00 horas AM a las 11:30 horas AM.

#### Artículo 24. Descanso semanal.

1. El personal del Ayuntamiento con carácter general, tendrá derecho a disfrutar de un descanso semanal de 48 horas interrumpidas, preferentemente en sábado y domingo. Quedan excluidos de esta generalidad el personal sujeto a turno rotativo que tendrá una regulación específica en cada caso.

2. El personal sujeto a turno rotativo, quedará regulado a través del correspondiente calendario laboral mensual que será elaborado conjuntamente entre el responsable del servicio y el responsable de personal, quedando en todo momento cubierto plenamente al servicio durante toda la semana, y pudiéndose disfrutar dicho descanso semanal entre semana y siempre que al menos se asegure a dicho personal el descanso semanal en dos domingos al mes. Por razones del servicio y del número de miembros de la plantilla afectados, queda exceptuado de dicha regulación el período vacacional, el cual tendrá una regulación específica intentándose en todo momento satisfacer al personal pero sin desatenderse el servicio.

3. El personal que tenga que trabajar en jornada de descanso, le será compensada ésta abonándose las horas realmente trabajadas como horas extraordinarias, bien con descanso doble compensatorio, o bien mediante acuerdo unilateral de gratificación. Dicha compensación le será hecha efectiva al personal en el plazo máximo del mes siguiente al de su realización.

#### Artículo 25. Atención al público:

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, se establece con carácter general una atención al público, en las Dependencias Municipales establecidas al respecto, de lunes a sábado, en los términos previstos y regulados en la misma y en el presente convenio.

2. La atención de lunes a viernes se realizará por el personal de Ventanilla Única, desde las 9,00 horas AM a las 13,00 horas PM del día, además del horario de tarde complementario si así se dispusiere. Los sábados se realizará desde las 10,00 horas AM a las 13,00 horas PM.

3. La atención al público de cualquier personal del Ayuntamiento se realizará de la forma más educada posible, recordando que estamos atendiendo a los ciudadanos del municipio y prestándole un servicio.

4. El personal, que no haya sido contratado específicamente, para prestar servicio los sábados, y que debido a esta atención, preste servicios los sábados tendrá una compensación económica de 40 € por cada uno trabajado.

#### Artículo 26. Festivos:

1. El Calendario de días festivos para el período de vigencia del presente Acuerdo será anualmente el establecido, conforme a lo dispuesto en la Ley, por las distintas Administraciones a través del Ministerio de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y del propio Ayuntamiento.

2. Igualmente, y con carácter excepcional, y dada la raigambre de festivos que representan se acuerda permanecer cerrado al público los días 24 y 31 de diciembre, cuando estos sean días hábiles, considerándolos como días de libranza.

3. Aquel personal que trabaje en alguno de los festivos anteriormente establecidos, tendrá derecho a que se les retribuyan las horas realmente trabajadas como si fuesen horas extraordinarias o bien a su compensación con descanso compensatorio doble, a elección del trabajador y en atención siempre a las razones económicas de la Entidad y/o necesidades del servicio. Dicha compensación le será efectiva al personal en el plazo máximo del mes siguiente al de su realización.

### Capítulo 7. Vacaciones, permisos y licencias

#### Artículo 27. Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales reglamentarias serán fijadas en un período de 22 días hábiles, incrementados a razón de un día adicional al cumplir 15 años prestados en este Ayuntamiento, un día adicional al cumplir 20 años prestados, un día adicional al cumplir 25 años prestados y un día adicional al cumplir 30 años prestados, con un límite de 4 días adicionales. Éstas se podrán disfrutar de forma continuada o bien en dos períodos, siendo el mínimo de ellos de 15 días naturales, y siempre comprendidas entre los meses de junio a septiembre, salvo excepción por razones de servicio. Necesariamente el período vacacional deberá ser disfrutado dentro del año natural al que corresponde, no pudiendo ser acumuladas a períodos posteriores conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia al respecto. Si por razones del servicio éstas no pudieran ser disfrutadas dentro del año natural al que corresponde, llegado el 31 de diciembre de dicho año, se podrán disfrutar durante los meses de enero y febrero del siguiente año.

2. Durante el período correspondiente a las vacaciones anuales, el personal tendrá derecho a percibir el 100% de los conceptos salariales (tanto de básicas como de complementarias) que les tengan asignados y les correspondan por dicho período.

3. El personal de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su nombramiento, la parte proporcional de vacaciones correspondiente desde la fecha de su ingreso hasta fin de año, o bien hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado, si éste ha de producirse dentro del año, a razón de dos días y medio por mes trabajado.

4. El personal que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período para el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones que le corresponda o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. Dicha liquidación podrá ser tanto positiva como negativa.

5. En caso de que el personal cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiese disfrutado de las vacaciones que le corresponda, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año.

6. Si al inicio del período vacacional coincide con día festivo o de descanso laboral, éstas comenzarán al día siguiente hábil.

7. Antes del 1 de abril de cada año deberá ser confeccionado por el responsable de personal y una representación del personal el Calendario Anual de Vacaciones, procurando en todo momento que las vacaciones concedidas complazcan al personal en cuanto a la época de disfrute y que exista común acuerdo entre ambas partes y como premisa fundamental atendiendo a las necesidades del servicio. En caso de disconformidad, se procederá a la asignación del turno de vacaciones según criterio de antigüedad y asegurándose en todo momento que queden cubiertos la totalidad y necesidades del servicio.

8. El período de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al personal dentro del año.

9. Si a la hora de comenzar algún miembro del personal su período vacacional se encuentra en situación de baja por enfermedad o accidente laboral, debidamente acreditada, dicho comienzo se retrasará hasta que el mismo cause alta.

10. Si durante el disfrute del período vacacional, algún miembro del personal incurriera en baja por incapacidad temporal, debidamente acreditada, el tiempo que permanezca en dicha situación no computará a efectos de tiempo vacacional, debiendo de ponerlo en conocimiento del servicio, salvo imposibilidad manifiesta, a fin de poder disfrutar el resto de vacaciones dentro del año natural una vez obtenida el alta médica.

11. En ningún caso se tendrá por disfrutadas las vacaciones si, como consecuencia de la situación de baja por enfermedad o accidente laboral del personal, termina el año natural o causa baja definitiva sin haberlas disfrutado. Dado este caso habrá que compensar las vacaciones económicamente.

#### Artículo 28. *Permisos y licencias retribuidas.*

1. El personal, avisando con la antelación necesaria y suficiente, y justificándolo de forma adecuada, tendrá derecho, en proporción a la duración de su contrato, a los siguientes permisos y licencias retribuidas, por los motivos y tiempos que a continuación se detallan:

- A) Por matrimonio, 16 días naturales ampliables hasta un total de 30 días naturales, siendo no retribuidos dicha ampliación.
- B) Por matrimonio de un familiar suyo o de su cónyuge/pareja (hijos, hermanos, padres o nietos), 1 día natural, el de la celebración del acto, si el mismo acontece en la provincia y 2 días naturales si tiene lugar fuera de ella.
- C) Por embarazo o alumbramiento, el personal tendrá derecho a 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple a 18 semanas. Dicho período se distribuirá a opción de la parte interesada siempre que al menos 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre. No obstante lo anterior, en el supuesto de que la madre y el padre trabajen ambos, aquella, al iniciarse el período de licencia por embarazo y alumbramiento, podrá optar por que el padre disfrute de hasta 4 semanas de dicha licencia, siempre que éstas sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud. Igual consideración, a lo anteriormente expuesto en el apartado 28.1.c, hemos de hacer en el supuesto de interrupción del embarazo, sea voluntario o no.
- D) Por nacimiento de un hijo, el cónyuge tendrá derecho a 8 semanas de permiso, pasando éstas a 12 semanas a partir del 1 de enero de 2020 y a 16 semanas a partir de primeros de 2021.
- E) Por adopción de un menor de 12 meses, el personal tendrá derecho a un permiso de 12 semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. A partir del 1 de enero de 2020 el permiso tendrá una duración de 16 semanas. En el supuesto de que el padre y la madre trabajen los dos, ambos podrán ejercitar este derecho, siendo de obligado cumplimiento el disfrute continuado de las primeras 6 semanas a jornada completa.
- F) Por motivo de lactancia de un menor a 1 año, el personal tendrá derecho a una ausencia de su puesto de trabajo de 1 hora diaria. Este período de ausencia podrá dividirse en dos fracciones o bien se podrá optar por una reducción de la jornada laboral, al comienzo o antes de la finalización de la misma. Este derecho no se tendrá caso de que la madre no trabaje, y, en el supuesto de que ambos trabajen, solo podrá hacer uso del mismo uno cualquiera de los dos. En el supuesto de parto múltiple, dicho período se multiplicará por el número de lactantes.
- G) Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 12 años o algún disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada laboral entre 1/8 y 1/2 de la misma con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.
- H) Por intervención quirúrgica, o que requiera hospitalización del cónyuge, pareja de hecho o compañera/o cuya convivencia sea superior a un año, y/o familiares de hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, el personal tendrá derecho a disfrutar de un permiso equivalente a los días que dure la hospitalización, hasta un máximo de 6 días naturales.
- I) Por fallecimiento de un familiar (ascendientes, descendientes o hermanos), hasta el segundo grado, de tipo consanguíneo, el personal tendrá derecho a disfrutar de un permiso de 4 días naturales. Caso de tratarse de un tío o familiar por afinidad, el permiso a disfrutar será de 2 días naturales. Si el fallecido/a es el/la cónyuge/pareja, el permiso será de 7 días naturales.
- J) Por traslado del domicilio habitual, el personal tendrá derecho a 1 día natural caso de ser en la propia localidad y 2 días naturales si es fuera de la misma.



- K) El personal que curse estudios en centros de enseñanzas regladas o bien participe en oposiciones, tendrá derecho para la concurrencia a exámenes del día de celebración así como de los tres días inmediatamente anteriores; si los exámenes tienen lugar fuera de la provincia, se ampliará también al día posterior.
- L) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, así como para asistencia a congresos, el tiempo justificado que el comité de empresa considere indispensable así como el establecido en el presente acuerdo.
- M) Por el tiempo indispensable, y en función del servicio, dentro de la jornada laboral para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, entendiéndose como deber inexcusable la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa; dentro del mismo concepto deben incluirse también tanto los deberes de carácter cívico como la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho al sufragio.
- N) Por el tiempo indispensable, y en función del servicio, dentro de la jornada laboral para el cobro de sus haberes retribuidos mensuales.
- O) Por el tiempo indispensable, y en función del servicio, para la realización de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que estos coincidan en jornada laboral.
- P) Por asistencia a juicios o prácticas de diligencias a juzgados se concederá licencia de 1 día natural por cada una de ellas que se realice en el supuesto de que el personal se encuentre en período vacacional o de descanso.
- Q) El personal, con más de un año de antigüedad, tendrá derecho a disfrutar de 6 días laborales de cada año natural, incrementados en dos días adicionales al cumplir el 6.º trienio prestado en este Ayuntamiento y un día adicional por cada trienio prestado a partir de cumplir el 8.º trienio, para asuntos propios no incluidos en cualquiera de los apartados anteriores. Tales días no podrán ser acumulados a las vacaciones anuales retribuidas, no siendo, en consecuencia, posible el conceder autorización para disfrutar de un día de asunto propio el día inmediato anterior o posterior al comienzo o finalización de dicho período vacacional, aún cuando entre éste y el solicitado medie un domingo o festivo, dado que éste no rompe la continuidad puesto que debe mediar algún día hábil.  
El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización que se comunicará a la respectiva Área de Personal, y respetándose siempre en todo momento las necesidades del servicio.  
Con carácter general, éstos tampoco podrán ser utilizados metódicamente para hacer puente, en cuyo caso, las correspondientes solicitudes serán estudiadas con carácter discrecional por el responsable de personal de la administración.  
En el supuesto de coincidir dos o más personas del mismo servicio en la solicitud del disfrute de días de asuntos propios, se procederá a la concesión del mismo atendiéndose al riguroso orden de presentación de las solicitudes. Caso de que llegado el día 31 de diciembre del año natural y no se hubiesen disfrutado en su totalidad dichos días de asuntos propios por razones del servicio, el personal que le resten días por disfrutar, podrá disfrutarlos en el mes de enero del año siguiente, y de no ser así perderán la posibilidad de su disfrute.
- R) Para consultas y asistencia médica. Cuando ésta se realiza en la localidad de Huévar: Tres horas. En el caso de que fuera imprescindible, para tener asistencia, el desplazamiento fuera de la localidad, se tomará el tiempo indispensable.
- S) El personal tendrá derecho a un máximo de 4 días por ausencias médicas por enfermedad que no den lugar a baja por incapacidad temporal

2. En los supuestos de enfermedad o accidente, el personal está obligado, salvo imposibilidad manifiesta y/o justificada, a comunicar a sus superiores la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo dentro del plazo de los 2 días laborales siguientes a su falta de asistencia a la mayor brevedad posible, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto se establece en el presente Acuerdo.

Caso que la duración de la enfermedad o accidente sea de un día, bastará con comunicarlo a sus superiores dentro del plazo establecido y en la forma que resulte suficiente (comunicación telefónica o aviso personal del trabajador o bien de un familiar en el supuesto de que no pueda desplazarse), aportando posteriormente el correspondiente justificante médico.

Si la duración de la enfermedad o accidente es superior a 1 día e inferior a 3 meses, además de la preceptiva comunicación, se deberá justificar dicha ausencia mediante el correspondiente informe del médico de cabecera o bien del especialista, en el cual deberá comunicarse la naturaleza del proceso, el tiempo probable de duración y la necesidad de la correspondiente baja por enfermedad o accidente. Se emitirá al respecto el correspondiente parte de baja médica, el cual será entregado en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 3 días a partir del siguiente a la expedición del mismo. En aquellos supuestos en los que la duración sea superior a 7 días, y con una periodicidad semanal o quincenal, el médico de cabecera, a su criterio, facilitará el correspondiente parte de conformidad que será entregado según el mismo procedimiento que el parte de baja médica.

En los supuestos de Incapacidad Temporal superior a 3 meses, se actuará de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

El personal en situación de incapacidad temporal percibirá desde el primer día en dicha situación el 100% de las siguientes retribuciones: Salario base, antigüedad, complemento específico, y plus de disponibilidad.

Producida la correspondiente alta médica, a cuyo efectos el médico de cabecera expedirá el pertinente parte de alta médica, se entregará éste en el registro de entrada del Ayuntamiento en el plazo de los tres días inmediatamente posteriores a dicho otorgamiento, independientemente de que se produzca la incorporación del trabajador al servicio activo al día siguiente de la expedición del mismo.

3. Todos los supuestos anteriormente citados en el apartado 28.1 en lo referente a permisos y licencias retribuidas han de estar debidamente justificados a excepción del supuesto 28.1.p.

4. Todas las peticiones de permisos o licencias retribuidas contempladas en el apartado 28.1 deberán ser inexcusablemente solicitadas por escrito y con el correspondiente registro de entrada a través del registro general del Ayuntamiento, siendo las solicitudes dirigidas al responsable de personal, a excepción de las contempladas en los apdos. 28.1.m y 28.1.n, que además de ser solicitadas al responsable de personal lo deberán ser también al Jefe del Servicio, y con la antelación que se señala a continuación, debiendo ser resueltas las mismas a la mayor brevedad posible para que pueda surtir sus correspondientes efectos. Dichos plazos de solicitudes serán los siguientes:

- A) Con 15 días de antelación, los supuestos establecidos en los apartados a, b y c.
- B) Con 7 días de antelación, los supuestos establecidos en los apartados e, f, g, j y k.
- C) Con un día de antelación, el supuesto establecido en el apartado p.
- D) A la mayor brevedad posible en los supuestos d, h, i, l, ll, m, n, ñ y o.

#### Artículo 29. *Permisos y licencias no retribuidos:*

1. El personal que lleve un mínimo de 1 año interrumpido de antigüedad en la Entidad, tendrá derecho a un único permiso anual no retribuido por un período máximo de 15 días naturales. No obstante lo anteriormente expuesto, y con carácter excepcional, dicho permiso podrá ser retribuido, a solicitud del interesado y previo informe de su jefe superior, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud. Dichas razones serán controladas por la comisión paritaria.

2. El personal que lleve un mínimo de 1 año de antigüedad interrumpida al servicio de la Entidad, tendrá derecho a una única licencia anual por asuntos propios que tendrá una duración de entre 7 días naturales y 3 meses, ambos inclusive, que no será retribuida.

3. El personal que lleve un mínimo de 3 años interrumpidos de servicios en la Entidad podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, un permiso no retribuido por un plazo no inferior a 1 mes ni superior a 6 meses, previo informe de su jefe inmediato superior. Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de 3 años, no computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de Trienios o Antigüedad y Pagas Extraordinarias.

4. Las peticiones de estos permisos y licencias no retribuidas deberán ser cursadas por escrito y con el correspondiente registro de entrada a través del Registro General de la Entidad y mediante solicitud dirigida al Delegado de Personal con una antelación mínima de 15 días naturales. Estos permisos y licencias serán concedidos dentro del mes siguiente al de la solicitud.

5. En aquellos supuestos de que el permiso o licencia no retribuidos sea superior a 1 mes, el Ayuntamiento cubrirá dicho puesto con un sustituto en un plazo no superior a 10 días y mediante contrato temporal, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

### Capítulo 8.º Situaciones del personal

#### Artículo 30. *Situaciones:*

1. Las situaciones en que pueden encontrarse el personal de la Entidad serán las que reglamentariamente establezcan la legislación vigente en dicha materia.

2. La regulación de dichas situaciones se efectuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en lo referente a la materia de personal laboral al servicio de la Administración Local.

#### Artículo 31. *Trabajos de superior categoría:*

1. No obstante lo dispuesto en el apartado 30, por necesidad motivada del servicio, el Alcalde-Presidente, a propuesta del responsable de personal de la entidad, y a través de decreto, podrá habilitar para desempeñar puestos de trabajo, de los relacionados en el C.P.T. dentro de su unidad, de superior categoría, a aquel personal que perteneciendo a un grupo de titulación inmediatamente inferior, reúna los requisitos de titulación y cualesquiera otros exigidos para desempeñar dicho puesto en el C.P.T., comunicándose dicha habilitación dentro de los 2 días laborales siguientes al Servicio de Personal y éste a su vez al representante del personal.

2. La entidad facilitará a tal efecto a los Servicios de Personal y al representante del personal copia de la habilitación en la que conste al menos los siguientes datos: nombre, categoría y servicio actual, y categoría y servicio donde va habilitado; asimismo se adjuntará copia de los requisitos exigidos para el puesto de superior categoría en el C.P.T.

3. La habilitación del puesto de trabajo de superior categoría exigirá que dicho puesto no sea desempeñado de forma esporádica, sino de forma continuada a lo largo del año y que no exista personal en la Entidad en ese grupo o categoría que pueda desempeñar dicho puesto de trabajo.

4. El personal que ocupe un puesto de superior categoría tendrá derecho a devengar la totalidad de las retribuciones de dicho puesto de superior categoría, o en su caso, y dentro de su categoría, de un complemento de superior categoría en el que se recoja la diferencia entre las retribuciones del puesto de superior categoría y las del puesto que ocupa él en el C.P.T.

5. Si durante una habilitación de servicio, el personal sufriese un accidente laboral o enfermedad profesional, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación de habilitación.

#### Artículo 32. *Cambio de situación.*

El cambio de las situaciones administrativas y laborales en que se halle el personal podrá tener lugar siempre que éste reúna los requisitos exigidos en cada caso, sin necesidad del reingreso previo al servicio activo, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente al respecto.

#### Artículo 33. *Redistribución de efectivos:*

Con independencia de las distintas situaciones administrativas y laborales en que se pueda encontrar el personal, la Corporación, previo informe del responsable de personal y del representante del personal, podrá redistribuir sus efectivos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente al respecto.

#### Artículo 34. *Reingreso al servicio activo:*

El reingreso al servicio activo del personal de la Entidad se realizará conforme a lo previsto en la legislación vigente al respecto.

## TÍTULO SEGUNDO. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

### Capítulo 1.º Derechos

#### Artículo 35. *Generalidad:*

El personal del Ayuntamiento de Huévar tiene como derechos básicos, con el contenido y alcance que para cada uno de los mismos disponga su específica normativa, los desarrollados en los apartados siguientes.

A) Derecho a un puesto de trabajo:

El personal tendrá derecho a un puesto digno de trabajo.

B) Derecho a la ocupación efectiva:

El personal tendrá derecho a la ocupación efectiva en su puesto de trabajo.

C) Derecho al cargo:

Se asegurará en todo momento al personal el derecho al cargo, es decir, a ejercer las funciones y competencias del cargo para el cual ha sido nombrado.

- D) Derecho a la información:  
El personal, al incorporarse a su puesto de trabajo, será informado por sus jefes inmediatos de los fines, organización y funcionamiento de la unidad administrativa y/o laboral correspondiente, y en especial de su dependencia jerárquica y de las retribuciones, deberes y responsabilidades que les incumben.  
Los Jefes solicitarán periódicamente el parecer de cada uno de sus subordinados inmediatos acerca de las tareas que tienen encomendadas y se informarán de sus aptitudes profesionales con objeto de que puedan asignarles los trabajos más adecuados y de llevar a cabo un plan que complete su formación y mejore su eficacia.
- E) Derecho a la intimidad y a la dignidad:  
El personal tendrá derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.  
Solo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador, en su taquilla y efectos particulares, cuando sean necesarios para la protección del patrimonio empresarial y del resto del personal de la Entidad, dentro del centro de trabajo y en horas laborales. En su realización se respetarán al máximo la dignidad del personal y se contará con la asistencia de un representante legal del personal o, en su ausencia del centro de trabajo, de otro trabajador de la Entidad, siempre que ello fuera posible.  
La Corporación dispensará al personal la protección que requiera el ejercicio de su cargo y le otorgará los tratamientos y consideraciones sociales debidos a su cargo.
- F) Derecho a la inamovilidad en la residencia:  
La inamovilidad en la residencia del personal se observará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.
- G) Derecho a la formación y perfeccionamiento profesional.  
El presente derecho quedará concretado en la asistencia a cursos, seminarios, etc... Esto constituye al mismo tiempo el deber de formarse y perfeccionarse para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.  
Se garantiza al personal afectado por la introducción de nuevas técnicas en su área de trabajo la formación necesaria para la adecuación de dicho puesto de trabajo.  
La corporación abonará las correspondientes dietas y derechos, cuando estos procedan, al personal afectado.
- H) Derecho a su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales:  
El personal, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una política eficaz de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto. El personal estará obligado a observar en su puesto de trabajo dicha política.  
En la inspección y control de dichas medidas que sean de observancia obligada por la entidad, el personal tiene derecho a participar por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo, si no se cuenta con órganos o centros especializados competentes en la materia a tenor de la legislación vigente.  
La Entidad estará obligada a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales al personal que contrata, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. El personal estará obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada laboral o en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.  
Los órganos internos de la entidad competentes en materia de prevención de riesgos laborales y, en su defecto, los representantes legales del personal en el centro de trabajo, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia, requerirán a la Entidad por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuese atendida en un plazo de cuatro días, se dirigirán a la autoridad competente; ésta, si apreciase las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada, requerirá a la entidad para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o que suspenda sus actividades en la zona o local de trabajo o con el material en peligro. También podrá ordenar, con los informes técnicos precisos, la paralización inmediata del trabajo si se estima un riesgo grave de accidente. Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes de la Entidad en materia de seguridad o por el 75% de los representantes de los trabajadores en empresas con procesos discontinuos y de la totalidad de los mismos en aquellas cuyo proceso sea continuo; tal acuerdo será comunicado de inmediato a la entidad y a la autoridad competente, la cual, en 24 horas, anulará o ratificará la paralización acordada.  
Dicha normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales será aplicable a la totalidad del personal de Ayuntamiento, sin detrimento alguno de lo dispuesto en la normativa específica para cada uno de los sectores del personal afectado.
- I) Derecho a la no discriminación en las relaciones laborales:  
El personal tendrá derecho a no ser discriminado para el empleo, una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites marcados por la Ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua.  
Tampoco podrá ser discriminado por razón de disminución física, psíquica o sensorial, siempre que se hallen con condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.
- J) Derechos sindicales:  
Se le reconoce al personal, conforme a la legislación vigente, el derecho a la libertad de sindicación, a la negociación colectiva, a la adopción de medidas de conflictos colectivos, a la huelga y a la reunión.
- K) Derecho a la percepción puntual de sus remuneraciones:  
El personal tendrá derecho a la percepción puntual de sus remuneraciones conforme a lo que se acuerde en el apartado correspondiente del presente acuerdo.  
Caso de producirse retraso justificado en dicha percepción, el Delegado responsable de dicha área en la entidad, se lo comunicará de forma inmediata y a la mayor brevedad a la representación del personal.
- L) Derecho a recompensas y honores:  
Este se producirá cuando el personal se distinga notoriamente en el cumplimiento de sus deberes. A tal efecto, la corporación se compromete a la elaboración en breve plazo de un Reglamento Especial de Honores y Distensiones.
- LL) Derecho al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.
- M) A cuantos otros derechos se deriven específicamente del contrato de trabajo.

## Capítulo 2.º Condiciones económicas

Artículo 36. *Normas generales y comunes:*

1. El personal será retribuido por el Ayuntamiento de Huévar según los conceptos y en las cuantías que se determinen en el presente Acuerdo. Los conceptos retributivos son enunciativos, sin que exista obligación por la empresa de recoger y retribuir en la nómina, durante la vigencia de este convenio, todos y cada uno de dichos conceptos retributivos.

2. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los fondos de la corporación, salvo los que deban satisfacerse con ingresos afectados, la cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerse.

3. Las retribuciones del personal serán satisfechas al mes cumplido y dentro del período comprendido dentro de los dos primeros días hábiles del mes siguiente, como norma general.

4. Al personal que, por índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar individualmente autorizado, realice una jornada de trabajo reducida, experimentará una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto de básicas como de complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las Pagas Extraordinarias.

5. El personal interino o contratado percibirá el 100% de las retribuciones íntegras, tanto básicas como complementarias, correspondientes al grupo en el que esté incluida la escala y categoría en que ocupen vacante.

6. La Corporación reflejará anualmente en su Presupuesto las cuantías de las retribuciones de su personal en los términos previstos en la legislación básica al respecto así como en el presente Acuerdo.

7. Las retribuciones percibidas por el personal gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

Artículo 37. *Conceptos retributivos:*

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, las retribuciones del personal afectado del presente acuerdo se clasifican en: Retribuciones básicas y retribuciones complementarias.

2. Los conceptos retributivos que integran las retribuciones básicas son: Sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

3. La cuantía de las retribuciones básicas del personal laboral será la reflejada en el anexo I para cada uno de los grupos y puestos de trabajo para el periodo correspondiente.

4. Las Retribuciones complementarias estarán compuestas por los siguientes conceptos: Complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones de servicios extraordinarios y horas extraordinarias. De estos complementos, el de destino y el específico tendrán carácter consolidable.

5. Para el personal laboral, las Retribuciones Complementarias, conforme a lo establecido en la legislación vigente y el presente Acuerdo, se atenderá igualmente a estructuras y criterios de valoración objetivos con las del resto de puestos de trabajo de personal laboral de la Entidad. Su cuantía global será aprobada por el Pleno de la Corporación tras Negociación con la Comisión Paritaria constituida al efecto, y siempre dentro de los límites establecidos por la legislación vigente al respecto.

6. Las retribuciones básicas y complementarias del personal, que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del personal al día último del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro, y en el que se inicie un período de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 38. *Conceptos extrasalariales:*

El personal en servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, además de los conceptos retributivos estipulados en el artículo anterior, tendrá los siguientes conceptos extrasalariales: Indemnizaciones por razones del servicio.

Artículo 39. *Sueldo o salario base:*

1. El sueldo o salario base es el concepto retributivo que corresponde, tras negociación colectiva con los representantes de los trabajadores, a cada uno de los puestos de trabajo contemplado en el C.P.T. y pertenecientes al personal laboral y que se corresponderá con lo detallado en el anexo I.

2. El Sueldo o salario base del personal correspondiente a los grupos A o I no podrá exceder en ningún momento en más de tres veces el del personal perteneciente a los grupos E o V.

Artículo 40. *Trienio o antigüedad:*

1. La antigüedad para el personal laboral consiste en una cantidad igual para cada puesto de trabajo por cada período de tres años de servicios reconocidos en dicho puesto.

El valor de la antigüedad para cada uno de los puestos de trabajos contemplados en el C.P.T. será, según acuerdo alcanzado mediante negociación con los representantes de los trabajadores, el 4% sobre el Sueldo o Salario Base asignado a dicho puesto de trabajo, quedando reflejado en el cuadrante recogido en el anexo I. El número de trienios acumulados, no podrá superar en ningún caso el 50% del sueldo base.

2. Cuando el personal cambie de puesto de trabajo, percibirá el Trienio o la Antigüedad en la cuantía correspondiente a su nuevo grupo de clasificación o puesto de trabajo.

3. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes siguiente en que se cumplan tres (o múltiplo de tres) años de servicios efectivos, con las excepciones legalmente establecidas.

Artículo 41. *Pagas extraordinarias:*

1. Las pagas extraordinarias serán de dos al año, por un importe mínimo, cada una de ellas, de una mensualidad completa del sueldo base más la antigüedad, devengándose las mismas en la primera decena de los meses de junio y diciembre del año natural al que corresponden, y con referencia a la situación y derechos del personal en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- A) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por 1/6 y 1/180, respectivamente, del importe de la Paga Extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.
- B) El personal en situación de servicio activo con permiso sin derecho a retribución, devengará pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.
- C) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del personal en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicio efectivamente prestado.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de los permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

3. Las mentadas Pagas Extraordinarias, que son dos, se corresponden con: la de verano o correspondiente al primer semestre del año y la de navidad o correspondiente al segundo semestre del año.

#### Artículo 42. *Complemento de destino.*

1. El complemento de destino es un concepto retributivo destinado a retribuir el puesto de trabajo que se desempeñe, según el nivel que le haya sido atribuido por el Ayuntamiento Pleno y reflejado en el C.P.T. elaborado acorde con la Ley. Se trata pues, en consecuencia, de un complemento que es inherente al puesto de trabajo y tiene carácter consolidable.

2. El Pleno de la corporación, en el C.P.T., determinará el nivel correspondiente a cada uno de ellos, de acuerdo con la legislación vigente al respecto, y asignará un nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. El Pleno de la Corporación, tras negociación con la Comisión Paritaria, y a petición de alguna de las partes interesadas, procederá a la revisión de C.P.T. y siempre de conformidad con la legislación vigente, así como a la revisión de los niveles asignados a los mismos.

#### Artículo 43. *Complemento específico:*

1. El complemento específico es el concepto retributivo que está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penalidad, nocturnidad, toxicidad, disponibilidad o cualquier otro concepto que pueda considerarse, que corresponde con la definición de este concepto. Este complemento tiene carácter consolidable.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un Complemento Específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por parte del Ayuntamiento, y tras negociación con la Comisión Paritaria, se efectúe una V. P. T. A tal fin, la Mesa General de Negociación, se reunirá al objeto de proceder: a la elaboración del manual de puestos de trabajo contemplados en el C.P.T. de la Entidad, a la valoración de dichos puestos de trabajo (V.P.T.), y a elaborar la propuesta de fijación de la cuantía a asignar a cada uno de los parámetros que intervendrán en la cuantificación del complemento específico. Dicho manual recogerá literalmente las condiciones particulares descritas en el apartado 42.1, o bien aquellas otras de distinta definición que aglutinen todas o algunas de las anteriormente mentadas u otras nuevas que se puedan considerar necesarias a tal fin. Elaborado dicho manual y la V.P.T., el Pleno de la Corporación procederá a aprobarla y a modificar el C.P.T. (si fuese necesario), determinando aquellos a los que corresponda un Complemento Específico y señalando su cuantía dentro de los límites reglamentariamente establecidos y conforme a la legislación vigente.

4. El complemento específico absorbe al complemento de puesto que se venía retribuyendo con anterioridad a la vigencia de este convenio colectivo.

#### Artículo 44. *Complemento de productividad:*

1. El complemento de productividad es el concepto retributivo destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el personal laboral desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso la cuantía asignada por este complemento para un período originará ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades a percibir por este complemento serán determinados globalmente por la corporación dentro de los límites reglamentariamente establecidos por la legislación vigente.

5. El Alcalde-Presidente de la corporación, o persona en quien éste delegue, será el encargado de distribuir la cuantía determinada en el Presupuesto entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad. Las cantidades percibidas por tal concepto serán de conocimiento público de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad.

6. Igualmente será retribuida como productividad el ejercicio esporádico de funciones del puesto de trabajo que de realizarse habitualmente comportaría el derecho a devengar complemento específico; también lo será la posibilidad de que por la Corporación se exija a una persona una dedicación superior a la jornada normal sin que implique horario fijo de la misma.

#### Artículo 45. *Retribuciones para los contratos a tiempo parcial.*

En los contratos a tiempo parcial, las retribuciones reflejadas en este convenio se abonarán en función de la jornada efectivamente realizada.

#### Artículo 46. *Gratificaciones:*

1. Las Gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, son conceptos retributivos que afectan a la totalidad del personal de la Entidad y que habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo; igualmente, estará destinada a retribuir a aquel personal que por motivos de interés público, desempeñen plazas acumuladas o bien realicen trabajos de superior categoría.

2. La prestación de servicios fuera de la jornada laboral de trabajo sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada previamente, y siendo su realización de carácter voluntario para el personal que lo realice.

3. De dicha autorización previa quedan excluidos los servicios extraordinarios de carácter urgente, que además serán de realización obligatoria, debiendo justificarse posteriormente dicha urgencia.

4. El Pleno de la corporación determinará en el Presupuesto de la misma la cantidad global, dentro de los límites reglamentarios y de conformidad con la legislación vigente, destinada a la asignación de gratificaciones para el personal.

5. Será competencia del Alcalde-Presidente de la corporación, o persona en quien éste delegue, tras negociación con la Mesa General de Negociación, la asignación individual de las mismas, con sujeción a los criterios que en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación.

6. Los abonos de gratificaciones se efectuarán a mes vencido.

#### Artículo 47. *Horas extraordinarias:*

1. Las Horas Extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable y se retribuirán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso podrán ser superiores a 80 horas anuales, salvo que por exigencias del servicio fuera necesario realizar un número superior de horas, cuya aprobación deberá ser motivada y acordada por la Comisión de Gobierno de la Entidad.

2. Siempre que lo sea, o haya sido preciso su realización, se emitirá informe al respecto, explicando las causas, las personas y los criterios para su asignación.

3. La cuantificación de las Horas Extraordinarias para el período de vigencia del presente Acuerdo será la siguiente:

A) A razón de 12,00 euros por hora trabajada.

B) Caso de que las Horas Extraordinarias se realicen en régimen de nocturno, domingos o festivos, su valor experimentará un incremento de un 30%.

C) En caso de descanso éste será doble a las horas realmente trabajadas.

4. Los abonos de Horas Extraordinarias se efectuarán al mes vencido, pudiendo ser retribuidas dichas Horas Extraordinarias bien económicamente o bien en descanso compensatorio doble, a elección del trabajador y en atención siempre a las razones económicas de la Entidad y/o de las necesidades del servicio y a la no superación del límite de 80 horas anuales.

5. Se contemplará la posibilidad de la realización de determinados trabajos específicos, que no tendrán la catalogación de Horas Extraordinarias propiamente dicha, y cuya retribución se hará conforme a la valoración que se le dé al mismo de mutuo acuerdo entre el Responsable de Personal y el personal encargado de realizar el mismo.

#### Artículo 47 B. *Disponibilidad.*

1. Se abonará un complemento de disponibilidad a aquellos trabajadores que hasta ahora estén en esta situación. Que fuera del horario laboral estén localizables y disponibles para cualquier incidencia que surja. La cuantía de dicho complemento se determinará en cada caso por la comisión paritaria.

#### Artículo 48. *Indemnizaciones por razones del servicio:*

1. El personal en servicio activo afectado por el presente acuerdo tendrá derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto será resarcirlos de los gastos que se vean precisados a realizar por razones del servicio, y a tal efecto se determinan los siguientes conceptos:

A) Dietas,

B) Gastos de desplazamiento,

C) Indemnización por traslado de residencia,

D) Indemnización por asistencia a sesiones corporativas, reuniones similares y tribunales de pruebas selectivas,

E) Indemnización por asistencia a diligencias judiciales,

F) Indemnización por asistencia a cursos,

G) Indemnización especial.

2. Dietas: Se entienden por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que originan la estancia y manutención fuera del término municipal por razones del servicio encomendado.

El importe de la dieta será el mismo para todo el personal de la Entidad, independientemente del grupo de clasificación al que pertenezca.

La Entidad abonará antes del inicio del viaje al personal que tuviera que desplazarse, al menos el 75% del valor total estimado de las dietas que le corresponda, procediéndose a la liquidación de dichas dietas al regreso del mismo y previa presentación de los oportunos justificantes.

El exceso de jornada invertido en los desplazamientos, o bien para efectuar gestiones que no supongan un trabajo efectivo, será compensado como si se tratase de horas extraordinarias.

3. Gastos de desplazamiento: Se conceptúan como Gastos de Desplazamiento la cantidad que se abone al personal por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

La Entidad pondrá a disposición del personal que lo necesite los medios de transporte necesario para su desplazamiento por razones del servicio.

4. Indemnización por traslado de residencia: El personal de la Entidad, en el supuesto de traslado de la residencia por razón del servicio, del término municipal de residencia a otro término donde se encuentre ubicado un servicio de la entidad, tendrá derecho a:

A) Abono de sus gastos de desplazamiento, los de su cónyuge/pareja y los de los hijos y los padres que convivan con él, afectados por el trabajo y a sus expensas.

B) Una indemnización de tres dietas completas de manutención, por cada miembro del grupo familiar antes señalado que se traslade con él.

C) El transporte del mobiliario, menaje y demás enseres personales y familiares, en las condiciones adecuadas.

Estas indemnizaciones serán satisfechas por la Entidad con carácter previo al traslado.

5. Indemnización por asistencia a sesiones corporativas, reuniones similares y tribunales de pruebas selectivas: El personal que sea citado para asistir como Secretario a comisiones informativas, sesiones corporativas o reuniones similares, fuera de su jornada laboral, se le abonará la misma cantidad que perciban los Concejales.

Las cuantías por asistencia como miembros de tribunales de pruebas selectivas, atendiendo al grupo de la plaza convocada, se regirá por la normativa legal correspondiente.

6. Indemnización por asistencia a diligencias judiciales: El personal de la entidad que deba asistir a los Juzgados con motivo del desempeño de sus funciones, fuera de la jornada laboral, por cada asistencia debidamente justificada, recibirá una dieta completa caso de tratarse a Sevilla capital y media dieta si se trata a Sanlúcar la Mayor.

7. Indemnización Por Asistencia a cursos: Por asistencia del personal a cursos de perfeccionamiento e interés para el mismo, se acordará en cada caso la ayuda correspondiente.

8. Indemnización especial: Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al personal por los daños, perjuicio o gastos extraordinarios que se les ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe de dicho personal.

La evaluación de la cantidad a devengar por este concepto corresponde al pleno de la Corporación, tras examinar, previamente, tanto el dictamen pericial oportuno como el informe de los correspondientes órganos municipales que deban informar, el del Delegado de Personal y el de la Comisión Paritaria.

#### Artículo 49. *Cláusula de revisión salarial:*

1. La totalidad de los conceptos retributivos del personal en servicio activo afectados del presente acuerdo, estarán afectados de los incrementos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, norma legal que los sustituya, para ese año.

2. El abono al personal de las cantidades que les pudiesen corresponder como consecuencia de la revisión salarial, así como del fruto de las posibles negociaciones celebradas entre los representantes de los trabajadores y los de la entidad, se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

### Capítulo 3.º Condiciones sociales

#### Artículo 50. *Ayudas sociales:*

1. Consisten las mismas en una serie de ayudas de carácter económico a percibir por el personal y con carácter compensatorio de parte de los gastos que se les puedan ocasionar por determinados motivos según la naturaleza de la ayuda.

2. Las mentadas ayudas deberán ser solicitadas por el propio interesado en el plazo establecido al respecto.

#### Artículo 51. *Ayuda escolar:*

1. El personal en servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, y con más de un año de antigüedad en la empresa, percibirá una ayuda económica de carácter compensatorio destinada a sufragar los gastos ocasionados por cada hijo/hijos que se encuentren a su cargo (o bien el propio sujeto si reúne las condiciones exigidas) y que se encuentren comprendidos en cualquiera de las siguientes situaciones, y cuya cuantía detallamos a continuación:

- Educación infantil y primaria 75,00 euros/anuales por cada hijo hasta el tercer ciclo de educación primaria.
- Educación secundaria obligatoria 87,50 euros/anuales por cada hijo.
- Bachillerato y ciclos formativos de Grado Medio de Formación profesional 100,00 euros/anuales por cada hijo.
- Por estudios universitarios: 25% de la matrícula.
- Personal afectado por el presente Acuerdo que curse estudios en centros oficiales y que guarden relación con su puesto de trabajo, percibirán el 30% del coste total de la matrícula por curso y siempre que se vaya promocionando.

2. La fecha de cobro de esta ayuda será en el mes de Octubre, previa solicitud cursada al respecto por el interesado.

#### Artículo 52. *Ayuda protésica:*

1. El personal en servicio activo, con más de un año de antigüedad, incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, así como su cónyuge/pareja, hijos o padres a su cargo que, por prescripción facultativa y previa presentación de la correspondiente receta médica, necesiten; prótesis, órtesis, gafas, lentillas u otros dispositivos especiales, percibirán una ayuda por el importe de los gastos que ocasionen las prótesis, órtesis, gafas, lentillas u otros dispositivos especiales que figuren en la receta médica, con un tope máximo de 200,00 euros por unidad familiar y siempre que estos no sean sufragados en su totalidad por la Seguridad Social u organismo análogo.

2. Si alguno de los beneficiarios hubiese obtenido alguna de las ayudas protésicas regulada en el presente apartado a lo largo del año, no podrá solicitar nuevamente ayuda protésica por este mismo concepto hasta el ejercicio siguiente.

3. La fecha de cobro de la presente ayuda será mes siguiente de su solicitud, previo curso de la misma al respecto por el interesado y presentación de la correspondiente factura protésica.

#### Artículo 53. *Ayuda para minusválidos:*

1. El personal en servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, con familiares a su cargo y que convivan con él (cónyuge/pareja, hijos o padres), con anomalías físicas, psíquicas o sensoriales, que precisen de procesos de rehabilitación médico-funcional o educación especializada, no cubiertos en su totalidad por la Seguridad Social, o bien que se encuentren en una situación de minusvalía permanente, tendrá derecho a una ayuda económica de 62,40 euros/mensuales por cada afectado para la atención especial del familiar que se trate.

2. Las situaciones, que deberán justificarse documentalmente, serán concedidas por períodos anuales, a cuyo término, el interesado, en su caso, podrá volver a solicitar la ayuda correspondiente.

3. El devengo de esta ayuda será conjunto con las correspondientes retribuciones mensuales.

#### Artículo 54. *Ayuda por natalidad:*

1. El Ayuntamiento establecerá para el personal en servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, una ayuda por natalidad consistente en una ayuda económica de carácter único cuya cuantía será de 93,75 euros por cada hijo nacido, vivo o no, y que estará destinada a sufragar parte de los gastos por nacimiento de hijos durante el año en curso.

2. Las solicitudes serán cursadas por los propios interesados en el plazo de dos meses a partir del hecho que da derecho a tal solicitud.

Artículo 55. *Premios:*

Consisten los mismos en una aportación económica encaminada a premiar o recompensar determinadas situaciones especiales que afecten al personal en servicio activo en este Ayuntamiento.

Entre dichos premios distinguiremos los detallados a continuación:

1. Premio a la jubilación:
  1. Queda fijada para la jubilación, por su edad, para el personal en servicio activo en este Ayuntamiento la establecida conforme la legislación vigente.
  2. El personal en servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, a partir de los 60 años de edad, podrá optar por acogerse a la jubilación anticipada sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente.
  3. El personal en servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo, caso de haber optado por la jubilación anticipada, tendrá derecho a percibir un premio a la jubilación anticipada por importe de las mensualidades que perciba en ese momento y conforme a la escala siguiente:
 

64 años	10 años de antigüedad	08 mensualidades brutas
63 años	10 años de antigüedad	10 mensualidades brutas
62 años	15 años de antigüedad	12 mensualidades brutas
61 años	15 años de antigüedad	14 mensualidades brutas
60 años	15 años de antigüedad	17 mensualidades brutas
  4. La anterior escala quedará modificada cuando por disposición legal la edad de jubilación se modifique, desplazándose dicha escala en el mismo sentido que la edad de jubilación.
  5. El personal en servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo para poder optar a dicho premio deberá solicitar el mismo dentro de los tres meses siguientes al cumplimiento de los requisitos para merecerlo, y surtirá efectos económicos desde la fecha de jubilación.
  6. Las solicitudes serán cursadas por los propios interesados en el plazo de dos meses a partir del hecho que da derecho a tal premio.
  7. El Ayuntamiento se compromete a cubrir la plaza vacante que se produzca o a proceder en consecuencia.
2. Premio a la constancia:
  1. Se instituye para el personal en servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo un premio a la constancia consistente en el abono de 1 y 1/5 del salario mínimo interprofesional vigente. Que se percibirá al cumplirse: 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de antigüedad en la Entidad de forma ininterrumpida. Que se percibirá de una sola vez y al cumplirse cada uno de los periodos mencionados.
  2. El personal afectado por el apartado anterior (aptd. 50.2.1), para poder optar a dicho premio deberá solicitarlo dentro de los dos meses siguientes al cumplimiento de dicha antigüedad.
3. Bolsa de vacaciones:
  1. Para el personal que por necesidades del servicio, no pueda disfrutar de sus vacaciones en el período asignado inicialmente en el correspondiente calendario vacacional, éstas le serán retribuidas, más una cantidad adicional a la anterior de 130 euros.
  2. En el supuesto de disfrutar un número de días dentro de dicho período vacacional con derecho a bolsa, se percibirá la parte proporcional de la misma.

Artículo 56. *Salud y seguridad laboral:*

1. Salud y seguridad en el trabajo:

1. En materia de salud y seguridad en el trabajo se observará en todo momento lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales.
2. En el seno del Ayuntamiento existirá un Comité de Prevención de Riesgos Laborales en el Trabajo (en adelante C.P.R.L.T.), cuya misión será la de velar en todo momento por la estricta aplicación de la legislación en vigor referente a dicha materia.
3. El mentado C.P.R.L.T. se creará en el plazo de 30 días a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

2. Botiquín de primeros auxilios:

En todos los centros de trabajo del Ayuntamiento, habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto para su uso, velando por él el C.P.R.L.T..

3. Revisión médica:

- 3.1 Sin perjuicio de sus derechos como afiliados a la Seguridad Social, y dentro de la jornada laboral, todo personal en servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, tendrá derecho con carácter voluntario a una revisión médica anual completa por parte de la entidad, a cuyo fin, la misma pondrá los medios técnicos y sanitarios necesarios.
- 3.2 Aquel personal que renuncie a dicho derecho lo deberá hacer por escrito.
- 3.3 Será igualmente objeto de revisión médica todo personal que sea objeto de contratación o se incorpore a la plantilla.
- 3.4 La organización de la revisión médica anterior será competencia del C.P.R.L.T..
- 3.5 Los resultados de dicha revisión médica serán notificados exclusivamente a los propios interesados, debiendo quedar copia de la misma en su expediente personal. No será necesario dicho reconocimiento cuando, a juicio del médico encargado de hacerlo, el personal justifique adecuadamente que se encuentra sometido a tratamiento idóneo.
- 3.6 El personal que actúe con equipo informático podrá pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.
- 3.7 Asimismo, se adoptarán por parte de la Entidad, medidas laborales y sanitarias para las personas que utilicen en su trabajo diario equipos informáticos u otros equipos electrónicos, así como el que se facilitará a todo el personal que lo solicite un plan preventivo de vacunación.

Artículo 57. *Personal con capacidad disminuida:*

1. Cuando como consecuencia de enfermedad profesional o accidente laboral, el personal en servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo sea declarado, por el organismo oficial correspondiente, inválido permanente parcial para su trabajo u oficio habitual, y siempre que el servicio lo permita, el Ayuntamiento deberá adaptar al mismo a otro puesto de trabajo acorde con sus circunstancias, conservando la totalidad de sus retribuciones salvo el complemento específico o complemento de puesto de origen que serán mantenidos en un complemento personal transitorio absorbible.



2. El anterior derecho no quedará afectado por la circunstancia de que se perciba por parte del personal anteriormente citado una prestación económica de otro organismo por incapacidad.

Artículo 58. *Protección a la trabajadora embarazada:*

1. La trabajadora embarazada en servicio activo incluida en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo tendrá derecho a que por parte del Ayuntamiento se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo; en tanto dure su situación, será eximida de aquellas tareas que puedan afectar a su estado (trabajos con ordenador u otros equipos informáticos y de pantallas electrónicas, trabajos que conlleven peligrosidad, toxicidad, penosidad, esfuerzo, etc...), acoplándose transitoriamente a otras funciones acorde con el mismo.

2. En el supuesto anterior, la trabajadora embarazada conservará las mismas retribuciones que poseía en su puesto de trabajo anterior a la reorganización del mismo.

3. Amén de lo anteriormente dispuesto, se estará en todo lo que disponga al respecto la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 59. *Enfermedad, accidente y jubilación:*

1. En lo concerniente al proceso de regulación en caso de enfermedad o accidente, el personal actuará conforme a lo dispuesto en el aptdo. 28.2 del presente Acuerdo.

2. El personal en servicio activo en el Ayuntamiento incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, desde el primer día en situación de I.T., provocada por enfermedad común o profesional o bien por accidente laboral o no laboral, percibirá el 100% de la totalidad de sus retribuciones.

Caso de que la situación de I.T. se prolongase más de seis meses continuados, el Ayuntamiento, previo informe facultativo, continuará pagando el 100% de la totalidad de sus retribuciones a dicho personal por período de otros seis meses y prorrogables en otros seis meses más hasta completar un total de dieciocho meses.

3. Cuando se inicie un expediente de jubilación, bien por edad reglamentaria o bien por jubilación anticipada, por invalidez o por disminución de las facultades físico-psíquicas, a petición del propio interesado o petición del Ayuntamiento, el personal afectado percibirá desde el primer día y hasta que se resuelva definitivamente su expediente el 100% de la totalidad de sus retribuciones.

Artículo 60. *Uniforme de trabajo:*

1. El personal en servicio activo en la Entidad incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo que desempeñe labores que requiera el uso del correspondiente uniforme de trabajo, estará obligado a la utilización del mismo en su jornada laboral.

2. A tal efecto, el Ayuntamiento entregará una equipación completa del mismo en los meses de abril y octubre de cada año. En los casos concretos en que se necesiten prendas específicas de defensa contra los accidentes climatológicos, se procederá a la entrega de las mismas cada dos años y previa justificación de su deterioro.

3. El personal al que se le adjudique dicha equipación estará encargado en todo momento de su conservación, vigilando por su perfecto estado y respondiendo ellos de los deterioros que se produzcan en las mismas de manera dolosa e intencionada.

4. El modelo concreto del uniforme, el número de prendas que lo componen, los puestos laborales a los que se asignarán uniforme de trabajo y la adjudicación del mismo, será competencia y determinados conjuntamente por la C.P.R.L.T. y el Responsable de Personal.

5. La entrega excepcional de nueva equipación se efectuará previa presentación de informe del Jefe de Servicio correspondiente indicando que el uniforme entregado en su día se ha deteriorado como consecuencia de su uso en el trabajo y la correspondiente entrega de la prenda deteriorada.

Artículo 61. *Anticipos reintegrables:*

1. El personal en situación de servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo podrá solicitar anticipo reintegrable con cargo a sus retribuciones, en una cuantía máxima de 3 mensualidades netas de sus retribuciones, al 0% de interés, y que serán atendidas por riguroso orden de presentación.

2. Se procederá al reintegro de los mismos dentro del ejercicio económico presupuestario, comenzándose a contabilizar el reintegro al mes siguiente del otorgamiento de dicho anticipo.

3. No podrá solicitarse nuevo anticipo en tanto en cuanto no se haya reintegrado en su totalidad el que tuviese si este existiese.

4. Con cargo a la nómina mensual, y antes del día 20 de cada mes, el personal podrá solicitar un adelanto de hasta el 75% de la nómina, siendo éstos igualmente atendidos por riguroso orden de presentación.

5. Las peticiones de Anticipos Reintegrables, así como las de Adelanto sobre la nómina, serán atendidas, siempre que exista disponibilidad de fondos, en un plazo máximo de 10 días. Si el Ayuntamiento denegara alguna solicitud, deberá comunicarlo por escrito al interesado justificando la causa y los motivos por los que se produce tal denegación.

Artículo 62. *Garantías:*

1. El Ayuntamiento tomará a su cargo la defensa del personal afectado del presente Acuerdo que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sean objetos de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas las fianzas, salvo en los casos en los que se reconozcan en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, y asimismo, salvo renuncia expresa y por escrito del propio interesado o bien que sea el propio Ayuntamiento el demandante.

2. El tiempo que el personal emplee en las actuaciones judiciales, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocurra algunas de las excepciones en él contenidas.

Artículo 63. *Cláusula de compatibilidad y revisión:*

1. El disfrute de las indemnizaciones contempladas en el desarrollo del articulado de las «Condiciones Sociales» es algo que en ningún momento será incompatible de percepción entre sí, ni con cualquier otro tipo de ayuda, prestación o pensión que pueda percibir de otros Organismos o Entidades.

2. Las presentes ayudas sociales serán objeto de revisión conjuntamente con el presente Acuerdo.

#### Capítulo 4.º Derechos sindicales

##### Artículo 64. *Órganos de representación:*

1. Sin perjuicio de las formas de representación establecidas en la legislación vigente al respecto, el personal de la entidad tendrá derecho a constituir los órganos de representación en defensa de sus intereses ante las administraciones y cualquier otro Ente Público correspondiente.

2. Los órganos específicos de representación del personal en la Entidad serán: El comité de Empresa o los Delegados de personal, estos tendrán derecho, cada uno de ellos, a un permiso mensual retribuido de 21 horas para dedicarlas a su actividad sindical. Las horas no disfrutadas mensualmente, podrá ser acumuladas, por cada miembro del comité, en el año natural. Al menos un delegado de las Secciones Sindicales reconocidas, tendrá los mismos derechos en cuanto a crédito horario que los delegados de personal.

4. La Mesa General de Negociación en el Ayuntamiento de Huévar, tendrá composición mixta, integrada de forma paritaria por los sindicatos más representativos así como por aquellas centrales sindicales, asociaciones o grupos de trabajadores que hayan obtenido al menos un 15% de los votos en las elecciones sindicales para el personal del Ayuntamiento de Huévar en sus correspondientes sectores, y los correspondientes miembros designados por la Corporación.

5. Corresponde a la Mesa General de Negociación la defensa de los intereses generales y específicos del personal del Ayuntamiento, y en particular, la negociación de aquellas materias referente a los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6. Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento de Huévar, las siguientes materias:

- a) Aplicación de las retribuciones del personal.
- b) Preparación de los Planes de O.E.P.
- c) Clasificación de Puestos de Trabajo.
- d) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional del personal.

Las materias de índole económica, de prestación de servicio sindical, asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones del personal y sus organizaciones sindicales con el Ayuntamiento.

7. En materia de reuniones y asambleas generales del personal, se actuará en todo momento, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

##### Artículo 65. *Sección sindical:*

1. El personal, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrá derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales, en aquellas centrales sindicales y organizaciones internacionales de trabajadores que se hallen legalmente constituidas.

2. Dichas centrales gozarán de plena independencia respecto de las autoridades, órganos y jerarquías de las CC.LL. u otros organismos, teniendo derecho a la protección legal contra todo acto de ingerencia a estas últimas; la empresa reconoce la existencia de secciones sindicales dentro y en el seno de la misma.

3. En cuanto a organización, funcionamiento, funciones, derechos y garantías y cuantos otros aspectos afecten a dichas secciones sindicales, se actuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento al respecto.

#### TÍTULO 3.º «DEBERES DEL PERSONAL»

##### Capítulo 1.º Deberes del personal

##### Artículo 66. *Deberes del personal:*

1. El personal del Ayuntamiento de Huévar, tiene las obligaciones determinadas por la legislación vigente y, en todo caso, las previstas en la legislación básica para su aplicación al personal de la Administración local.

2. Entre las obligaciones determinadas al personal se incidirá fundamentalmente en:

- Deber de desempeñar el cargo: personalmente desde la toma de posesión del mismo y hasta el momento del cese, ya sea voluntaria o por mandato legal.
- Deber de dignidad: dado que el personal deberá observar en todo momento una conducta de máximo decoro, armónicamente con la confianza que el municipio deposita en ellos.
- Deber de fidelidad: dado que el personal viene obligado a acatar la Constitución, al fiel desempeño de la función o cargo, a colaborar lealmente con sus compañeros y jefes, a cooperar al mejoramiento de los servicios y a la consecución de los fines de la unidad administrativa y/o laboral en la que se hallen destinados.
- Deber de reserva profesional: dado que el personal en todo momento debe guardar sigilo riguroso respecto de los asuntos que conozca con motivo del cargo. Su infracción constituye delito y administrativa y laboralmente se considera como falta muy grave.
- Deberes jerárquicos: el personal debe respeto y obediencia a las autoridades y superiores jerárquicos, a acatar sus órdenes con exactitud, salvo en los casos en que dichas órdenes supongan una acción contraria a la legalidad vigente. Tratar con corrección al personal subordinado y facilitar a éstos el cumplimiento de sus funciones.
- Deber de atención al público: tratándolo con esmerada corrección.
- Deber de cumplir con sus funciones: el personal vendrá obligado al cumplimiento de las funciones que les han sido designadas por el Ayuntamiento y la legislación vigente, de acuerdo al desempeño del cargo que ocupen.

#### TÍTULO 4.º «INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL»

##### Capítulo 1.º Incompatibilidades del personal

##### Artículo 67. *Incompatibilidades del personal.*

El Régimen de Incompatibilidades del personal será el establecido con carácter general para la Función Pública, el Estatuto de los Trabajadores, y en las demás normas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza para su aplicación al personal de la Administración Local, conforme a la legislación básica al respecto que se encuentre vigente en el momento.

## TÍTULO 5.º «RÉGIMEN DISCIPLINARIO»

## Capítulo 1.º régimen disciplinario

Artículo 68. *Régimen disciplinario:*

1. La totalidad del personal, sin excepción alguna, será responsable ante la Entidad no solo de la función o funciones que tengan encomendadas, sino también de su conducta y observancia, de los preceptos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo y en la legislación vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal a que, en su caso, hubiera lugar. En consecuencia, el personal del Ayuntamiento podrá ser sancionado administrativa y/o laboralmente, con carácter disciplinario, por toda acción u omisión, deliberada o negligente, que implique incumplimiento de sus obligaciones, o infracción de las normas previstas en la legislación vigente del Estatuto de los Trabajadores, con independencia de la mentada responsabilidad civil o penal que les fuera exigible.

2. Se considerarán faltas a las acciones u omisiones cometidas por el personal que impliquen realización de hechos delictivos, carencia de las debidas condiciones de moralidad y honradez, incumplimiento de los principios de disciplina y rendimiento normal en el trabajo o imprudencia y negligencia dolosa en el cumplimiento del servicio.

3. Las faltas cometidas por el personal laboral en el ejercicio de su cargo y funciones, con arreglo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, se clasificarán igualmente en: leves, graves y muy graves.

Las circunstancias que indiquen en cada caso el tipo de falta cometida, serán, conforme a la legislación vigente (R.D. 1/95, de 24 de marzo, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativas que puedan regir al efecto), y en todo aquello que no contravenga su normativa.

4. Las sanciones a aplicar como consecuencia de la comisión de las faltas por el personal de la Entidad serán las establecidas en la legislación vigente.

A tal efecto, la Corporación remitirá para informe a la Sección Sindical, todos aquellos expedientes de responsabilidad administrativa o laboral que se incoe a cualquier personal con indicación detallada del procedimiento y mecanismos de defensa. Para las faltas tipificadas como leves, se dará audiencia al inculcado antes de tomar ninguna resolución al respecto y emitir informe previo por la Delegación Sindical.

5. En lo concerniente a procedimiento sancionador a seguir, resolución, prescripción y cancelación de las correspondientes faltas y sanciones, se actuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente anteriormente citada.

## «Disposiciones adicionales»

*Adicional primera.*

1. Cuando en el presente Acuerdo se habla de personal o trabajador de forma genérica, estamos haciendo referencia en todo momento al personal laboral en servicio activo en este Ayuntamiento.

2. Asimismo, cuando se alude al término personal o trabajador, debe entenderse referido tanto al trabajador como a la trabajadora.

3. Igualmente, cuando en el presente Acuerdo se hace referencia a parientes de algún tipo del personal, han de entenderse referidos tanto a los de él, como a los de su cónyuge/pareja. Se entenderá por cónyuge/pareja a la persona que se halle ligada al personal de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad; en este último supuesto, deberá ser acreditado mediante el correspondiente certificado de convivencia a los oportunos efectos.

*Adicional segunda.*

Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/84, de 1 de Febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

*Adicional tercera.*

El Ayuntamiento de Huévar se compromete a aplicar al personal laboral, como mínimo, el mismo incremento retributivo que se les aplique a los funcionarios según la L.P.G.E. de cada año.

*Adicional cuarta.*

El Ayuntamiento de Huévar se compromete a tener constituido y poner en funcionamiento a la mayor brevedad posible, y dentro de los límites temporales marcados al respecto, las distintas comisiones y órganos a los que se hace referencia en el presente acuerdo.

*Adicional quinta.*

A partir de enero de 2020, las pagas extraordinarias pasarán a estar compuesta por una mensualidad completa del sueldo base, más la antigüedad, más todos los complementos que correspondan a cada trabajador.

*Adicional sexta.*

Mientras continúe el Plan de Ajuste Económico del que viene siendo objeto este Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, las condiciones y ayudas sociales que se recogen en los Artículos 50,51,52,53 y 54 de este Convenio Colectivo, quedarán momentáneamente suspendidas. No obstante, cada año, la comisión paritaria se encargará de revisar las causas graves de interés público derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas de este Ayuntamiento, por si estas hubiesen mejorado.

*Disposición final primera.*

El Ayuntamiento de Huévar (Sevilla) se compromete a, una vez aprobado el presente Convenio Colectivo, efectuar entrega de copia del mismo a la totalidad del personal en servicio activo en la entidad afectado por el mismo.

*Disposición derogatoria única.*

Quedan derogados expresamente los pactos y convenios colectivos firmados con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio colectivo.

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-3719/2015-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Fernando Herrero Fernández de Córdoba - Florinda Herrero Fernández de Córdoba - José María Herrero Fernández de Córdoba - Lucía Herrero Fernández de Córdoba.

Uso: Riego (leñosos-frutales) 14,87 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 63.941,00.

Caudal concesional (l/s): 6,39.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Lora del Río - Hornachuelos	Lora del Río	Sevilla	280733	4178529
2	Lora del Río - Hornachuelos	Lora del Río	Sevilla	281426	4177639

Objeto de la modificación: La modificación consiste en añadir una nueva toma (la incluida como núm. 2 en el cuadro arriba epigrafiado).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 14 de enero de 2021.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

34W-1385-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

*Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria*

*Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de los Impuestos Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasas, Precios Públicos y otros recursos locales, de los municipios relacionados en el anexo que se detalla, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos en este ejercicio 2021, será el detallado en el citado anexo.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.
2. En las páginas web y en los cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras.
3. En las siguientes Entidades Financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixa-bank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Bankia y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Importante:

Los padrones fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana y de Características Especiales), así como los del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de aquellos municipios que tienen delegada la gestión tributaria en el OPAEF, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en los Servicios Centrales del OPAEF, calle Alejo Fernández número 13, de Sevilla.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Periodo de ingreso en voluntaria: De 5 de abril a 8 de junio de 2021, ambos inclusive (las excepciones aparecen a continuación del municipio afectado).

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

IBI Urbana:

Aguadulce (1.º semestre 2021), Alanís (1.º semestre 2021), Albaida del Aljarafe (1.º semestre 2021), Alcalá de Guadaíra (1.º semestre 2021), Benacazón (1.º semestre 2021) Bollullos de la Mitación (1.º semestre 2021), Bormujos (1.º semestre 2021), Brenes (1.º semestre 2021), Burguillos (1.º semestre 2021), Camas (1.º semestre 2021), La Campana (1.º semestre 2021), Cantillana (1.º semestre 2021), Carmona (1.º semestre 2021), Carrión de los Céspedes (1.º semestre 2021), Castilblanco de los Arroyos (1.º semestre 2021), Castilleja de Guzmán (1.º semestre 2021), Castilleja de la Cuesta (1.º semestre 2021), Castilleja del Campo (1.º semestre 2021), El Castillo de las Guardas (1.º semestre 2021), Cazalla de la Sierra (1.º semestre 2021), Constantina (1.º semestre 2021), Coria del Río (1.º semestre 2021), Coripe (1.º semestre 2021), El Coronil (1.º semestre 2021), Espartinas (1.º semestre 2021), Estepa (1.º semestre 2021), Fuentes de Andalucía (1.º semestre 2021), El Garrobo (1.º semestre 2021), Gelves (1.º semestre 2021), Gilena (1.º semestre 2021), Gines (1.º semestre 2021), Guillena (1.º semestre 2021), Herrera (1.º semestre 2021), Huévar del Aljarafe (1.º semestre 2021) Lantejuela (1.º semestre 2021), Lebrija (1.º y 2.º semestre 2021 de 5 de abril a 5 de noviembre de 2021), Lora de Estepa (1.º semestre 2021), Lora del Río (1.º semestre 2021), El Madroño, Mairena del Alcor (1.º semestre 2021), Marchena (1.º semestre 2021), Los Molares (1.º semestre 2021), Montellano (1.º semestre 2021), Morón de la Frontera (1.º semestre 2021), Olivares (1.º semestre 2021), Palomares del Río (1.º semestre 2021), Paradas (1.º semestre 2021), Pedrera (1.º semestre 2021), El Pedroso (1.º semestre 2021), Peñaflor (1.º semestre 2021), Pilas (1.º semestre 2021), Pruna, Puebla de los Infantes (1.º semestre 2021), La Puebla del Río (1.º semestre 2021), El Real de la Jara (1.º semestre 2021), La Rinconada (1.º semestre 2021), La Roda de Andalucía (1.º semestre 2021), El Rubio (1.º semestre 2021), Salteras (1.º semestre 2021), San Juan de Aznalfarache (1.º semestre 2021), Sanlúcar la Mayor (1.º semestre 2021), San Nicolás del Puerto (1.º semestre 2021), Santiponce (1.º semestre 2021), El Saucejo (1.º semestre 2021), Tomares (1.º semestre 2021), Umbrete (1.º semestre 2021), Utrera (1.º semestre 2021), Valencina de la Concepción (1.º semestre 2021), Villamanrique de la Condesa (1.º semestre 2021), Villanueva del Ariscal (1.º semestre 2021), Villanueva del Río y Minas (1.º semestre 2021), Villaverde del Río (1.º semestre 2021), El Viso del Alcor (1.º semestre 2021), Cañada Rosal (1.º semestre 2021) y El Cuervo (1.º semestre 2021), El Palmar de Troya (1.º semestre 2021).

Bienes Inmuebles de Características Especiales:

Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Almadén de la Plata, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatosa, Brenes, Las Cabezas de San Juan, Cantillana, Carmona, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Coronil, Los Corrales, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Lebrija (1.º y 2.º semestre 2021 de 5 de abril a 5 de noviembre de 2021), Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Marchena, Martín de la Jara, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera (1.º semestre 2021), Olivares, Los Palacios y Villafranca, Paradas, El Pedroso, Peñaflor, Pilas, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara, La Rinconada, El Ronquillo, Salteras, Sanlúcar La Mayor (1.º semestre 2021), El Saucejo, Tocina, Utrera (1.º semestre 2021), Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río, Isla Mayor.

IBI Rústica:

Aguadulce, Alanís, Alcalá de Guadaíra (1.º semestre 2021), Alcalá del Río (1.º semestre 2021), Alcolea del Río, La Algaba (1.º semestre 2021) Algámitas (1.º semestre 2021), Almadén de la Plata, Arahal (1.º semestre 2021), Badolatosa, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Brenes, Burguillos, Camas, La Campana, Cantillana (1.º semestre 2021), Carrión de los Céspedes (1.º semestre 2021), Castilblanco de los Arroyos (1.º semestre 2021), Castilleja de Guzmán, El Castillo de las Guardas, Coria del Río, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo (1.º semestre 2021), Gelves, Gerena, Gilena (1.º semestre 2021) Guadalcanal, Guillena, Herrera (1.º semestre 2021), Lantejuela, Lora del Río (1.º semestre 2021), La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor (1.º semestre 2021), Marchena (1.º semestre 2021) Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares, Las Navas de la Concepción, Olivares (1.º semestre 2021), Palomares del Río, Paradas, Pedrera, Peñaflor, Pruna, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, La Puebla del Río (1.º semestre 2021), El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Rubio, San Juan de Aznalfarache (1.º semestre 2021), Sanlúcar la Mayor (1.º semestre 2021), San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Utrera (1.º semestre 2021), Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa (1.º semestre 2021), Villanueva del Río y Minas (1.º semestre 2021), Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, El Viso del Alcor (1.º semestre 2021), y El Cuervo (1.º semestre 2021), El Palmar de Troya (1.º semestre 2021).

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM):

Aguadulce, Alanís, Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Algámitas, Almadén de la Plata, Almensilla, Arahal, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatosa, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Burguillos, Las Cabezas de San Juan, Camas, La Campana, Cantillana, Carmona, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coria del Río, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Ecija, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gerena, Gilena, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera (1.º semestre 2021), Huévar del Aljarafe, Lantejuela, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera, Las Navas de la Concepción, Olivares, Osuna, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Paradas, Pedrera, El Pedroso, Peñaflor, Pilas, Pruna, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, La Puebla del Río, El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar La Mayor, San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, Cañada del Rosal, Isla Mayor, El Cuervo, El Palmar de Troya.

Tasas y precios públicos:

Aguadulce:

Cementerios; canalones, reserva aparcamiento y portada; basura (1.º semestre 2021).

Alanís:

Cotos de caza; suministro de agua y alcantarillado (1.º trimestre 2021).

La Algaba:

Recogida de basura y eliminación (1.º semestre 2021)

## Almensilla:

Entrada de vehículos, plaza de garaje y cementerio.

## Burguillos:

Entrada de vehículos, reserva aparcamiento.

## Las Cabezas de San Juan:

R. Basuras.

Entrada de vehículos, reserva aparcamiento.

## Camas:

R. Basuras y eliminación de residuos (1.º semestre 2021).

## La Campana:

Entrada de vehículos.

Basuras (1.º semestre 2021).

Cementerios (2.º semestre 2020 y 1.º semestre 2021).

Tasa por ocupación de espacio público con puestos de comercio ambulante (mercadillo) (1.º trimestre 2021).

## Castilleja de la Cuesta:

R. Basuras y eliminación de residuos (1.º semestre 2021). Entrada de vehículos.

## Castilleja del Campo:

Entrada de vehículos.

## El Castillo de las Guardas:

R. Basuras (1.º semestre 2021).

Entrada de vehículos y cotos de caza.

## Cazalla de la Sierra:

Entrada de vehículos.

## Constantina:

Cotos de Caza; Ocupación Vía Pública (Mesas, Sillas, Sombrillas), Ocupación del Vuelo (Aparatos Extracción Humos), Arbitrios Industrias, (Escaparates, Vitricas, Toldos, Publicidad V/P, Ocupación Suelo, Ocupación Vuelo), Arbitrios Municipales (Rejas, Balcones, Cierros, Canales, Entrada de Vehículos y Reserva Aparcamiento).

## El Coronil:

Rodaje y arrastre de vehículos.

## Los Corrales:

Entrada de vehículos, reserva de aparcamiento.

## Écija:

R. Basuras (1.º semestre 2021).

## Estepa:

Suministro de agua y alcantarillado (4.º trimestre de 2020).

## Fuentes de Andalucía:

Entrada de vehículos

R. Basuras (1.º semestre 2021).

## Gerena:

Entrada de vehículos.

## Gilena:

Alcantarillado, R. Basuras, suministro de agua (3.º y 4.º trimestre 2020).

## Guadalcanal:

Cotos de caza.

Suministro de agua y alcantarillado (1.º trimestre 2021).

Mercadillos (1.º trimestre 2021).

## Herrera:

R. Basuras (1.º trimestre de 2021).

## El Madroño:

R. Basuras (1.º semestre 2021).

## Marchena:

Entrada de vehículos y reserva espacio.

Mercado (1.º semestre 2021).

Quioscos (1.º semestre 2021).

R. Basuras (1.º semestre 2021).

## Martín de la Jara:

Entrada de vehículos.

## Los Molares:

R. Basuras (1.º semestre 2021).

**Morón de la Frontera:**

Entrada de Vehículos.  
R. Basuras (1.º semestre 2021).  
Basura Industrial (1.º semestre 2021).

**Las Navas de la Concepción:**

Cotos de caza.

**Osuna:**

Entrada de vehículos (Cochera).  
R. Basuras (Doméstica).  
R. Basuras (Industrial).

**Los Palacios y Villafranca:**

Entrada de vehículos, reserva aparcamiento, plazas de garaje, entrada vehículos talleres y cocheras alquiler.

**Paradas:**

R. Basuras (1.º semestre 2021).

**Pedraza:**

Entrada de vehículos.  
R. Basuras (1.º semestre 2021).  
Suministro de agua y alcantarillado (3.º trimestre de 2020).

**El Pedroso:**

Entrada de vehículos.

**Pruna:**

Entrada de vehículos.  
R. Basuras (1.º semestre 2021).

**San Juan Aznalfarache:**

Entrada de vehículos (anual), Recogida de basura y Eliminación de Residuos comercial (1.º trimestre de 2021).

**El Saucejo:**

Entrada de vehículos.

**Umbrete:**

Entrada de vehículos, reserva aparcamiento.

**Utrera:**

Entrada de Vehículos (1.º semestre 2021), R. Basuras (1.º semestre 2021), Entrada de Vehículos (1.º semestre 2021 de Trajano, Pinzón y Guadalema), R. Basuras (1.º semestre 2021 de Trajano, Pinzón y Guadalema).

**Villaverde del Río:**

Entrada de vehículos.

**Cañada Rosal:**

Basuras (1.º semestre 2021).

**El Cuervo:**

Entrada de vehículos.

**Entidad Local Autónoma Las Marismillas:**

Entrada de vehículos, reserva aparcamiento.

**El Palmar de Troya:**

Entrada de vehículo (1.º semestre 2021), Basuras (1.º semestre 2021).

**Mancomunidad Gestión R.S.U. Guadalquivir:**

Recogida de basuras y eliminación de residuos (1.º semestre 2021) del municipio de Isla Mayor.  
Recogida de basuras y eliminación de residuos (1.º semestre 2021) de los inmuebles no sujetos al suministro de agua, de los municipios que se detallan:  
Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar La Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

**Mancomunidad Sierra Sur:**

R. Basuras (1.º semestre 2021) de los siguientes municipios: Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

**Mancomunidad Campiña 2000:**

Tratamiento y Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos, de los siguientes municipios: Marchena (1.º semestre 2021), Morón de la Frontera (1.º semestre 2021), Paradas (1.º semestre 2021) y Osuna (anual 2021).

**Consorcio de Medio Ambiente de Estepa-Sierra Sur- El Peñón:**

– Residuos de Origen Industrial y Comercial (2º semestre 2020).  
– Residuos por Tierras y Restos Obras (2º semestre 2020).  
– Tratamiento y Elim. Residuos Sólidos (1.º semestre 2021), de los siguientes municipios:  
Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, Pedraza, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Mancomunidad Sierra Morena de Sevilla:

Recogida de Basuras, 2.º trimestre de 2021, de los siguientes municipios: Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto.

Mancomunidad Comarca de Écija:

Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, 1.º semestre de 2021, de los siguientes municipios: Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal.

Mancomunidad de Servicios la Vega:

Recogida de Basuras y Eliminación Residuos Sólidos Urbanos, 1.º semestre de 2021, de los siguientes municipios: Alcalá del Río, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, Gerena, Guillena, Lora del Río, Peñaflor, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 12 de marzo de 2021.—La Vicesecretaría General, María García de Pesquera Tassara.

8W-2067

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 301/2017. Negociado: 1b.

N.I.G.: 4109144S20170003178.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Grupo Constructora Borreg y García S.L.

#### EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 301/2017 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Grupo Constructora Borreg y García S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE DICTADO DE SENTENCIA IN VOCE NÚM. 545 /2019

Diligencia de constancia de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; S.S.<sup>a</sup> ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 545/2019 y cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar la demanda y condenar al demandado al pago de la cantidad de 1.233,73 Euros con imposición de costas a la parte demandada. Esta sentencia es firme y no cabe recurso contra la misma.»

En Sevilla a 17 de diciembre de 2019. Doy fe.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a 17 de diciembre de 2019.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Constructora Borreg y García S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-932

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 230/2020. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180002197.

De: Rocío del Pilar Esteban Trujillo.

Abogado: Pablo García Durán.

Contra: Ibesol Energía S.L.

#### EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2020 a instancia de la parte actora doña Rocío del Pilar Esteban Trujillo contra Ibesol Energía S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:



«S.S<sup>a</sup>. Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de Rocío del Pilar Esteban Trujillo frente a Sevillana de Copias S.L. por la suma de 52.792,95 euros en concepto de principal, que corresponde a la condena a favor del demandante según el siguiente detalle:

Trabajadora	Indemnización	Salarios de tramitación	Total
Rocío del Pilar Esteban Trujillo	21.481,20 €	31.311,75€	52.792,95 €

Más la cantidad de 10.558,59 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.”

Y

«Habiendo sido declarada la extinción de la mercantil, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Ibesol Energía S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-841

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 21/2021. Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144S20170000235.

De: Doña Ángela María Paz Mateos.

Abogado: José Antonio Santamaría Lain.

Contra: Hostelería Sevillana Birras & Friends S.L. y Fogasa.

#### EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2021 a instancia de la parte actora doña Ángela María Paz Mateos contra Hostelería Sevillana Birras & Friends S.L. y Fogasa Sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Hostelería Sevillana Birras & Friends S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 50.299,75 euros en concepto de principal, más la de 10.059,95 euros calculados para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Hostelería Sevillana Birras & Friends S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-810

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180006441.

Procedimiento: 594/18.

Ejecución núm.: 594/2018. Negociado: 8C.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Arco Obras Financiadas Sin Intereses, S.L.

#### EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 594/2018, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Arco Obras Financiadas Sin Intereses, S.L., en la que con fecha 14 de enero de 2021 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

## DILIGENCIA DE CONSTANCIA DE DICTADO DE SENTENCIA IN VOCE NÚM. 55 /2021

Diligencia de Constancia de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; S.S.<sup>a</sup> ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 55 /2021 y cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar de forma íntegra la demanda presentada Fundación Laboral de la Construcción contra Arco Obras Financiadas Sin Intereses S.L.; condenando a ésta al pago de 326,40 euros.

Contra esta sentencia no cabe recurso, salvo lo previsto en materia de infracción procesal.»

En Sevilla a 29 de enero de 2021. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Arco Obras Financiadas Sin Intereses, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-935

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 180/2018. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180001868.

De: Don Giancarlo Jesús Arismendi Cecinato.

Abogado: Cayetano Gutiérrez Reguera.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fondo Garantía Salarial y Administrador Concursal Ernst and Young.

## EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2018 a instancia de la parte actora don Giancarlo Jesús Arismendi Cecinato contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fondo Garantía Salarial y Administrador Concursal Ernst and Young sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 106 /2020

En Sevilla a 17 de marzo de 2020.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el núm. 180/2018 en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por don Giancarlo Jesús Arismendi Cecinato frente a I Andalucía de Dental Proyecto Odontológico S.L.U. y Fogasa -que no comparecieron- en nombre de S.M el Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Correspondió a este Juzgado por reparto la demanda que da lugar al procedimiento interpuesta con fecha 8 de marzo de 2018 donde la parte actora, tras alegar los Hechos y Fundamentos de Derecho que a su interés convenían, terminaba solicitando se dictara sentencia conforme a lo interesado en el suplico del escrito rector de los presentes autos.

Segundo. Admitida la demanda y previos los trámites que constan en el procedimiento, se han celebrado acto de conciliación sin avenencia y juicio el día 10 de marzo de 2020 a las 10:20 horas.

Tercero.- Abierto el acto de juicio ha comparecido la parte demandante no habiendo comparecido la parte demandada ni el Fogasa. Hechas las alegaciones que son de ver en el correspondiente soporte videográfico y practicada. La parte actora propuso prueba consistente en documental por reproducida, y tras ello ha elevado sus conclusiones a definitivas con valoración de la prueba practicada, quedando los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

## HECHOS PROBADOS

Primero. Don Giancarlo Jesús Arismendi Cecinato ha venido prestando servicios para la Empresa I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U. desde el día 6 de julio de 2017, mediante un contrato de trabajo de duración determinada por tres meses a jornada completa, de 40 horas semanales, con categoría profesional de auxiliar administrativo, centro de trabajo en la calle Gregor Medel núm. 6 de Sevilla y un salario de 60,83 € diarios.

Segundo. Con fecha 4 de agosto de 2017 la empresa le entregó carta comunicándole que prescindía de sus servicios, antes de finalizar el periodo de prueba, con efectos la resolución del contrato ese mismo día.

Tercero. La empresa adeuda al trabajador la cantidad de 1824,96 €.

Cuarto. Se celebró acto de conciliación ante el CMAC, resultado intentada «sin efecto».

## FALLO

Estimo la demanda interpuesta por don Giancarlo Jesús Arismendi Cecinato contra I Andalucía de Dental Proyecto Odontológico S.L.U y Fogasa, y, en consecuencia, condeno a I Andalucía de Dental Proyecto Odontológico S.L.U a abonar al actor la cantidad de 1824,96 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

No hay especial pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el artículo 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes una vez se alce la suspensión de plazos procesales acordada en DA 2.<sup>a</sup> del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando, celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla 29 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2135

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2021. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20170010357.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Servicios 2002, S.C.A.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Servicios 2002, S.C.A. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 27 de enero de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO  
PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Servicios 2002, S.C.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 228,72 euros en concepto de principal, más la de 45,74 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO  
PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 228,72 euros en concepto de principal, más la de 45,74 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo

concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios 2002, S.C.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-931

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 793/2018. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420180008304

De: Don Diego Antonio Borreguero Cortínez y Ana Belén Carrasco Martínez.

Abogado: Juan Francisco Delgado Boza.

Contra: AerCAD ING Aeronáutica, S.L.U.

### EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 793/2018 a instancia de la parte actora don Diego Antonio Borreguero Cortínez y Ana Belén Carrasco Martínez Contra AerCAD ING Aeronáutica S.L.U. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 349/2020

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el número 793/2018 en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por doña Ana Belén Carrasco Martínez y don Diego Borreguero Cortínez frente a AerCAD ING Aeronáutica S.L.U y Fogasa -que no comparecieron- en nombre de S.M el Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Correspondió a este Juzgado por reparto la demanda que da lugar al procedimiento interpuesta con fecha 31 de julio de 2018 donde la parte actora, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que a su interés convenían, terminaba solicitando se dictara sentencia conforme a lo interesado en el suplico del escrito rector de los presentes autos.

Segundo. Admitida la demanda y previos los trámites que constan en el procedimiento, se han celebrado acto de conciliación sin avenencia y juicio el día 14 de diciembre de 2020 a las 10.30 horas.

Tercero. Abierto el acto de juicio ha comparecido la parte demandante, no habiendo comparecido la parte demandada ni el Fogasa. Hechas las alegaciones que son de ver en el correspondiente soporte videográfico y practicada. La parte actora propuso prueba consistente en documental por reproducida más documental e interrogatorio del representante legal de la empresa, y tras ello ha elevado sus conclusiones a de ni vas con valoración de la prueba practicada, quedando los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

### HECHOS PROBADOS

Primero. Doña Ana Belén Carrasco Martínez ha venido prestando sus servicios a tiempo completo para la empresa AerCAD ING Aeronáutica S.L.U con categoría profesional de Ingeniera en el periodo 7 de agosto de 2017 - 31 de diciembre de 2017.

Segundo. Don Diego Borreguero Cortínez ha venido prestando sus servicios a tiempo completo para la empresa AerCAD ING Aeronáutica, S.L.U con categoría profesional de ingeniero técnico en el periodo 5 de junio de 2017 - 22 de diciembre de 2017.

Tercero. El Convenio Colectivo de aplicación es el de Empresas de Ingeniería.

Cuarto. AerCAD ING Aeronáutica S.L.U adeuda a doña Ana Belén Carrasco Martínez la cantidad de 2.595,41 € y a don Diego Borreguero Cortínez la cantidad de 2.146,01 €.

Quinto. Se celebró acto de conciliación ante el CMAC, resultado intentada «sin efecto».

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los hechos declarados probados resultan de la valoración de la prueba practicada en juicio conforme a las reglas de la sana crítica.

Segundo. Por consiguiente, siendo la falta de pago un hecho negativo exento de prueba para quien lo alega y el pago un hecho extintivo de la obligación cuya prueba incumbe a la demandada, a falta de tal prueba, debe darse por acreditada la falta de pago que se alega en la demanda.

Y la injustificada incomparecencia al acto del juicio de la parte demandada, habiéndose interesado por la parte actora su interrogatorio en los términos del art. 91.2 LRJS, y todo ello pese a constar debidamente citada al efecto, procede dictar sentencia estimatoria de las pretensiones de la actora.

Tercero. Doña Ana Belén Carrasco Martínez reclama la cantidad de 2.595,41 € y don Diego Borreguero Cortínez la cantidad de 2.146,01 € en los términos del hecho cuarto de su demanda, sin que la parte demandada haya comparecido, con lo cual no hay prueba de hecho ex n vo de su obligación de pago, de donde devienen acreditados los extremos recogidos en el apartado de Hechos Probados y que no han sido objeto de contradicción.

Y así, procede condenar a la demandada a pagar las cantidades solicitadas.

Cuarto. Ha de adicionarse a la cantidad pedida el 10% de interés de mora del art. 29 ET, esto es, a doña Ana Belén Carrasco Martínez la cantidad de 259,54 € y a don Diego Borreguero Cortínez la cantidad de 214,60 €.

Vistos con los anteriores, los demás preceptos legales de general y pertinente aplicación al caso y en su virtud,

#### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por doña Ana Belén Carrasco Martínez y don Diego Borreguero Cortínez frente a AerCAD ING Aeronáutica S.L.U y Fogasa, y, en consecuencia, condeno a AerCAD ING Aeronáutica S.L.U a abonar a doña Ana Belén Carrasco Martínez la cantidad de 2.854,95 € (2.595,41 € + 259,54 € de interés moratorio) y a don Diego Borreguero Cortínez la cantidad de 2.360,61 € (2.146,01 € + 214,60 € de interés moratorio).

No hay especial pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AerCAD Ing Aeronáutica, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-948

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 233/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190002499.

De: Doña Laura Moreno Carmona.

Contra: Servicio Andaluz de Gestión Asistencial, S.L.

#### EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2019 a instancia de la parte actora doña Laura Moreno Carmona contra Servicio Andaluz de Gestión Asistencial S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. 2.

Sevilla.

Procedimiento núm. 233/2019.

#### SENTENCIA N.º 26/2021

En Sevilla a 25 de enero de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social no 233/2019 en materia de despido, en virtud de demanda interpuesta por doña Laura Moreno Carmona frente Servicio Andaluz de Gestión Asistencial, S.L, que no compareció pese a estar citado en debida forma, en nombre de S.M el Rey, he pronunciado la siguiente:

#### FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Laura Moreno Carmona contra Servicio Andaluz de Gestión Asistencial, S.L.A y en consecuencia declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que a su elección readmita a la actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de la actora de 988,11 € (1535,99 € calculados - 547,88 € recibidos), satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 19,26 € diarios.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio Andaluz de Gestión Asistencial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-947

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 40/2020 Negociado: D.  
N.I.G.: 4109144S20170006378.  
De: Don Francisco Javier Escote Aragón.  
Abogado: Alberto Moreno Pérez.  
Contra: Precursora de Ingeniería y Sistemas S.L.

## EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 40/2020 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Escote Aragón contra Precursora de Ingeniería y Sistemas S.L sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 14 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Precursora de Ingeniería y Sistemas S.L en situación de insolvencia por un total de 1.878,29 euros en concepto de principal, mas la de 376,20 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Precursora de Ingeniería y Sistemas S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-1055

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 18/2019 Negociado: D.  
N.I.G.: 4109144420190000663.  
De: Doña Natalia Franco Bayol.  
Contra: Cell Solar Mantenimiento y Operaciones de Plantas Fotovoltaicas S.L.

## EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2019 a instancia de la parte actora doña Natalia Franco Bayol contra Cell Solar Mantenimiento y Operaciones de Plantas Fotovoltaicas S.L. sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado decreto de 26 de noviembre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Cell Solar Mantenimiento y Operaciones de Plantas Fotovoltaicas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-1053

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 155/2017. Negociado: 7R.  
N.I.G.: 4109144S20150008830.  
De: Don José María Mendoza del Toro.  
Abogado: José Manuel Portillo Delgado.  
Contra: El Desavío Bebidas y Viandas S.L. y Fogasa.

## EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2017 a instancia de la parte actora don José María Mendoza del Toro contra El Desavío Bebidas y Viandas S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 2 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

«AUTO

En Sevilla, a 2 de febrero de 2021.

Dada cuenta y;

## HECHOS

*Único.* Con fecha 20 de octubre de 2020 se dictó Auto por el que se acordó la extinción de relación laboral, se estimó prescripción y se condenó al pago de cantidades en concepto de salarios de tramitación; que fue recurrido en reposición por el Fogasa y dado traslado del recurso, sin que ninguna parte personada presentara escrito, tras ello, quedaron las actuaciones pendientes de resolución por Dior de 20 de enero de 2021.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

*Único.* Vistas las alegaciones del recurrente, y por su propia argumentación y que se da por reproducida por economía procesal, debe estimarse el recurso interpuesto, y modificar el Auto en la forma que se dirá en la parte dispositiva.

Por todo lo expuesto,

## PARTE DISPOSITIVA

Estimo el recurso de reposición interpuesto por Fogasa contra el Auto de 20 de octubre de 2020, de manera que debe entenderse prescritos los salarios de tramitación desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de la resolución (20 de octubre de 2020), y que, en consecuencia, la empresa deberá abonar a la trabajadora la cantidad de 20.317,55 € en concepto de salarios de tramitación desde el despido hasta la notificación de la Sentencia (451 días x 45,05 €), a los que hay que descontar la cantidad de 259,44 € (12 días de alta en el año 2015), resultando pues una cantidad a abonar de 20.058,11 €.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en un plazo de 5 días a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Aurora M. García Martínez, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla. Doy fe.

*Diligencia.* Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado El Desavío Bebidas y Viandas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-1049

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

*Corrección de errores*

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 26 de febrero del 2021 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Rectificar el error producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado día 15 de enero de 2021 en su punto primero, en el sentido de que los puntos del Factor de Responsabilidad Subfactor Ejecución de Tareas del puesto de Jefe de Negociado Administrativo (Intervención-Tesorería) que se crea, han de ser 105,14 en lugar de 106,14.

Segundo.—La valoración del puesto de Jefe de Negociado Administrativo (Intervención-Tesorería) queda de la siguiente forma:

<i>Factor</i>	<i>Subfactor</i>	<i>Grado</i>	<i>Puntos</i>
Especial dificultad		1	0
Responsabilidad	Toma de decisiones	5	69
Responsabilidad	Relaciones	3	18
Responsabilidad	Mando	3	33
Responsabilidad	Patrimonial	1	0
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	137	105,14
Penosidad	Condiciones externas	0	0
Peligrosidad	Enfermedad y/o lesión	1	0
Peligrosidad	Agresión	1	0
Disponibilidad		1	0
Adjuntía		2	30
Incompatibilidad		4	44
		Total puntos	299,14

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-1802

#### CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado el anuncio relativo a la aprobación de las bases que rigen la creación de la bolsa de trabajo para la selección de personal temporal para la categoría profesional de Monitor/a de Deportes a efectos de contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario/a interino/a por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 267, de 17 de noviembre de 2020, se ha procedido a la modificación de la base Sexta de las Generales (fase de oposición) resultando que:

Donde consta:

6.1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Oposición (máximo 30 puntos).
- B) Concurso (máximo 20 puntos).

A) *Fase de oposición.*

Único ejercicio: Consistirá en la resolución de un examen de tipo test, con 30 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, durante el tiempo de 45 minutos. Para superar el ejercicio será preciso tener correctas 15 preguntas con un total de 15 puntos, siendo la puntuación máxima de 30 puntos.

Debe constar lo siguiente:

6.1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Oposición (máximo 60 puntos).
- B) Concurso (máximo 20 puntos).

A) *Fase de oposición.*

*Prueba teórica:*

Consistirá en la resolución de un examen de tipo test, con 30 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, durante el tiempo de 45 minutos. Para superar el ejercicio será preciso tener correctas 15 preguntas con un total de 15 puntos, siendo la puntuación máxima de 30 puntos.

*Prueba práctica:*

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio.

Podrá consistir en la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas de dicho puesto y/o contestar por escrito uno o varios supuestos prácticos durante el tiempo que determine el Tribunal. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos y será necesario obtener un mínimo de 15 para superarlo.

En Carmona a 15 de marzo de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-2094

#### LA LUISIANA

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto de La Luisiana.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a saber, los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Los interesados deberán presentar sus instancias en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Luisiana, sito en plaza Pablo Olavide número 12, de La Luisiana C.P. 41430 en la provincia de Sevilla, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha presentación deberá hacerse dentro del plazo de los quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Luisiana a 8 de enero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Valle Espinosa Escalera.

8W-155

#### MARCHENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 27 de noviembre de 2020, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.º *Normativa aplicable.*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La presente Ordenanza regula con carácter complementario al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, dándose por reproducidos cuantos elementos se establecen en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º *Coefficiente de incremento.*

De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento sobre las cuotas en euros que determine el cuadro de tarifas del apartado 1, artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda fijado en el 1,70.

## GESTIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 3.º *Altas de vehículos.*

En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4.º *Gestión por padrón.*

En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 5.º *Bonificaciones y exenciones.*

## 1. Estarán exentos del impuesto:

- a. Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.  
Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

- f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e y g del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

## 2. Bonificaciones.

- a. Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

- b. En función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente, tendrán una bonificación del:
- 20% los vehículos a los que corresponda el adhesivo «C», según el anexo VIII de la resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 21 de abril de 2016, o la que en cada momento esté en vigor.



- c. En función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente tendrán una bonificación del:



1. 75% los vehículos con motor eléctrico a los que corresponda el adhesivo de «cero emisiones», según la resolución señalada en el punto 2.
2. 50% los vehículos con motor híbrido a los que corresponde el adhesivo «ECO», según la Resolución señalada en el punto 2.



Las bonificaciones previstas en el presente artículo tienen carácter rogado, es decir deberán ser solicitadas expresamente por los interesados y surtirán efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se soliciten siempre que, previamente, se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, razón por la cual se deberá aportar la documentación que se requiera por parte del departamento municipal correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Marchena a 8 de febrero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

8W-1140-P

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía número 2021-0385, de fecha 17 de marzo de 2021, el padrón fiscal por el concepto de tasa por recogida de basuras correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2021.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo n.º 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre el 20 de marzo de 2021 hasta el 24 de mayo de 2021 en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en C/ San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 18 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

6W-2198

#### SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía 166/2021 de fecha 5 de marzo de 2021 con cód. validación: 3YLGW2RRWW 4K6YKFKARXERSH verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/>, se han aprobado las siguientes bases:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS PARA EL PROGRAMA CONCILIARE 2021

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo, esto es, de una relación priorizada de candidatos, para el futuro llamamiento, en su caso, y por orden de puntuación, de un/a –o varios– Monitor/a para el programa Conciliare 2021. La contratación se realizará en función del número de alumnos y las disponibilidades presupuestarias.

La modalidad de contratación será de obra o «servicio determinado», consistente en el desarrollo del programa y durante el tiempo con éste dure, sin que en ningún caso pueda tener una duración superior a la prevista en el art. 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El contrato lo será a tiempo completo o parcial según las necesidades del programa.

A esta modalidad de contrato laboral le serán aplicables, además de lo previsto en el art. 15 del TRET citado, el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla tal artículo.

Segunda. *Requisitos.*

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española o pertenecer a un país miembro de la Unión Europea, o a cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido los 65, edades referidas tanto al día que finalice el plazo de representación de solicitudes, como en el momento de incorporación efectiva al puesto de trabajo.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el desarrollo de la actividad.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad en ninguno de los supuestos establecidos en la legislación vigente. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a Función Pública.
- Estar en posesión de la titulación reglada mínima de Grado Medio, Grado Superior o Bachillerato.

Tercera. *Instancias.*

Los/as interesados/as deberán dirigir sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salteras y entregarlas en el Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica (<http://salteras.sedelectronica.es>) y haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases. No se admitirán solicitudes fuera de ese plazo.

Cuarta. *Plazo.*

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán en plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal de edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Quinta. *Documentación a presentar.*

A la solicitud se acompañará constancia documental fehaciente de los méritos que se aleguen, no admitiéndose documentación con posterioridad a la finalización de plazo de subsanación de errores.

El plazo de subsanación de errores es de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La documentación a presentar será:

- Solicitud.
- Fotocopia compulsada del título exigido como requisito.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Currículum vitae uniendo la documentación acreditativa de los méritos alegados según Anexo I (deberán aparecer en lugar visible el número de horas de la formación o meses de contratación para poder ser baremados).
- Certificados de no tener antecedentes penales y de no haber cometido delitos de naturaleza sexual.

\* Aquellos méritos reflejados en CV que no estén acreditados, no se baremarán.

#### Sexta. Selección.

El procedimiento selectivo, que en todo caso será acorde con los principios de los arts. 103.3 de la Constitución y 55 del TRE-BEP, será el concurso de méritos y se llevará a cabo por un Tribunal de Selección, constando de dos fases eliminatorias:

- 1.ª Fase: Valoración del currículum vitae siguiendo los criterios establecidos en el Anexo I de las presentes bases. Máximo 10 puntos.
  - 2.ª Fase: Entrevista personal. Máximo 5 puntos.
- \* Puntuación máxima total: 15 puntos.

En la entrevista, que tendrá una duración de 15 minutos y versará sobre el currículum del aspirante y las funciones a realizar en el puesto de trabajo, se valorará la aptitud, las competencias, actitudes y grado de conocimiento teórico-práctico del los/as aspirantes, valorándose además el interés y motivación personal de los mismos/as.

#### Séptima. Relación por orden de puntuación.

Realizada la entrevista y la baremación de los méritos aportados, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una baremación provisional que, transcurrido el plazo de reclamaciones (diez días hábiles desde dicha publicación), pasará a ser definitiva conteniendo la relación de los/as aspirantes por orden de puntuación obtenida en éstas.

La inclusión en la relación priorizada no crea derecho a ser llamado en todo caso para la formación de un contrato laboral.

El llamamiento de los aspirantes incluidos en la relación priorizada se irá produciendo conforme se vayan precisando las contrataciones, en función del número de alumnado inscrito en el Programa en cada mes (julio y agosto) y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Una vez apreciada la necesidad de proceder a la contratación, se elevará la propuesta de contratación a la Alcaldía, que efectuará el contrato con el/la aspirante o aspirantes que haya obtenido la puntuación más elevada y que cumpla con todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

#### Octava. Tribunal de selección.

El Tribunal calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes.

La composición se ajustará a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal calificador deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer titulación académica igual o superior a la exigida. Los mismos y sus suplentes serán designados por la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros de los Tribunales, de acuerdo con el artículo 24 del citado texto legal.

La composición del Tribunal calificador se hará pública por medio de la resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### Novena. Presentación de la documentación.

El/Los aspirante/s que sean llamados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para manifestar o no su conformidad con la contratación y, en el primer caso, presentar la documentación a que se refiere la cláusula 2. El rechazo a la contratación no se penalizará con la expulsión de la bolsa pero se procederá a llamar al siguiente candidato en puntuación.

Agotada la bolsa, se intentará por una sola vez más un nuevo llamamiento por el mismo orden que el primero, pero esta vez con un plazo de dos días hábiles para manifestar aceptación o no a la contratación.

#### Décima. Formalización del contrato.

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Salteras formalizará el contrato, que tendrá el contenido a que se refiere el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del TRET.

#### Undécima. Recursos.

1.— Contra las presentes bases: Se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

2.— Contra la propuesta de selección efectuada por el Tribunal: Se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haga la propuesta y se anuncie en el tablón de anuncios municipal.

3.— Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa: Se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón municipal de edictos, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se podrá interponer recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 125 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa.

Si se optara por no recurrir en la vía administrativa, se podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Duodécima. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que no se opongan al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- *Estar en posesión del título de Graduado/a Universitario/a (o equivalente): 1 punto por cada título con un máximo de 1 punto.*
- *Formación especializada: Máximo 3 puntos.*
  - Técnico Superior en Animación Física y Deportiva: 2 puntos.
  - Técnico Superior en Animación Infantil: 2 puntos.
  - Técnico Superior en Animación Sociocultural o Integración Social: 2 puntos.
  - Especialidad Graduados o equivalentes: Educación Social, Pedagogía, Psicología, Magisterio y Ciencias de la Actividad Física y Deportiva: 2 puntos.
  - Certificados de profesionalidad: Dinamización de tiempo libre educativo infantil y juvenil – Actividades Físicas y Deportivas y Dinamización Comunitaria: 2 puntos.
- *Cursos de especialización homologados por alguna Administración Pública con competencia para ello (máximo 1 punto):*
  - a) En Monitor/ra en actividades de ocio y tiempo libre dirigidos a la juventud e infancia.
  - b) En distintas materias artísticas, deportivas y o musicales dirigidos a público infantil y juvenil.

<i>Horas lectivas</i>	<i>Puntos</i>
Hasta 50 horas .....	1 punto
De 51 a 100 horas .....	1,5 puntos
De 101 a 150 horas .....	2 puntos
Más de 151 horas .....	3 puntos
- *Formación en género: Máximo 1 punto.*

<i>Horas lectivas</i>	<i>puntos</i>
Hasta 15 horas .....	0,25 puntos
Desde 16 a 50 horas .....	0,50 puntos
De 51 a 100 horas .....	0,75 puntos
Más de 101 horas .....	1 punto
- *Experiencia profesional: (Máximo 4 puntos).*
  - En plaza similar (Monitor/ra de proyectos de iguales características; escuelas de verano, aulas de verano, escuelas infantiles): 0,75 puntos por mes trabajado. Máximo 3 puntos.
  - En plaza análoga (Monitor/ra de proyectos de iguales características en colegios, campamentos, granjas escuelas y monitor/a de talleres deportivos, artísticos, musicales, creación literaria, etc): 0,50 puntos por mes trabajado. Máximo 3 puntos.
- *Idiomas (inglés o francés).*

<i>Nivel</i>	<i>Puntuación</i>
A1- A2 .....	0,50 puntos
B1- B2 .....	0,75 puntos
C1- C2 .....	1 punto
- *Valoración entrevista. Puntuación máxima 5 puntos.»*

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Salteras a 5 de marzo de 2021.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

34W-1848

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local resuelve:

En relación con la convocatoria para proveer tres plazas de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, según bases publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia. núm. 266 de fecha 16 de noviembre de 2020, resuelvo:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se detalla a continuación.

Segundo.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, disponiendo los aspirantes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores tal y como se establece en el punto quinto de las citadas Bases.

Tercero.—Nombrar al Tribunal Calificador para las pruebas como se establece en la Base Sexta.

Cuarto.—El resto de anuncios se publicaran en el tablón de anuncios así como en el tablón de anuncios de nuestra sede electrónica <https://www.tomares.es/>.

*Convocatoria a 3 plazas de Policía Local  
(«Boletín Oficial» de la provincia. 266 de 16 de noviembre de 2020)*

N.º	Nombre	DNI	Situación	Mot. exclusión.
1	Agredano Contreras José	*****256H	Admitido	
2	Agüera Palacios José Manuel	*****193P	Admitido	
3	Aguilar García David	*****936T	Admitido	
4	Aguilera Ramos Rafael	*****311M	Admitido	
5	Alcaide Guerrero Luis	*****032X	Excluido	2
6	Alcón Harana Víctor	*****554M	Admitido	
7	Alfaro Flechoso Jonatan	*****353R	Admitido	
8	Alonso Gamero Adrián	*****392N	Admitido	
9	Alperiz Garrocho Laura	*****356Q	Admitida	
10	Álvarez Aguilar María Soledad	*****467B	Admitida	
11	Álvarez Espinosa María del Carmen	*****506V	Admitido	
12	Álvarez Muñoz José Manuel	*****457Q	Excluido	1 y 2
13	Álvarez Regadera Javier	*****125X	Admitido	
14	Ambrosiani Martínez Carlos Enrique	*****059S	Admitido	
15	Amorín Miguel Francisco Jesús	*****469F	Admitido	
16	Anguita Rivera Ismael	*****095P	Admitido	
17	Aprisa Doblado Jesús	*****331K	Admitido	
17A	Aragón Moraga Celia	*****196T	Admitida	
18	Araiz Ciudad Enoc	*****760N	Admitido	
18A	Arana Perales David	*****458H	Admitido	
19	Arancón Sollero Alejandro	*****586L	Admitido	
19A	Araujo Bocanegra Daniel Antonio	*****865X	Admitido	
20	Arcas Pérez Manuel	*****695N	Admitido	
21	Arcos Marín Vicente Antonio	*****047V	Admitido	
22	Arenas Calvo Bernardino	*****027Z	Admitido	
23	Arenas Martín Juan José	*****622D	Admitido	
24	Ariza Luque Rafael Miguel	*****000N	Admitido	
25	Arrieta Arrondo Álvaro Enrique	*****492H	Admitido	
26	Arroyo Sánchez José	*****826N	Admitido	
27	Ballesteros Ruiz Pedro	*****987R	Admitido	
28	Barón del Toro David	*****891L	Admitido	
29	Barrera Fernández Antonio José	*****402J	Admitido	
30	Barrera Vega José Manuel	*****008A	Admitido	
31	Barrios Vilan Joaquín	*****805N	Admitido	
32	Benítez Romero Antonio	*****371H	Admitido	
33	Bernabeu Hidalgo Nuria	*****461M	Admitida	
34	Bernaldez Ruiz de Arévalo Víctor Manuel	*****424Z	Admitido	
35	Berrocal Rodríguez Cristina	*****809H	Admitida	
36	Bohollo Hidalgo Manuel Jesús	*****253C	Admitido	
37	Bolívar Martínez José Francisco	*****955E	Admitido	
38	Bosano Troncoso Pablo	*****134B	Admitido	
39	Caballero Aguilar Ana María	*****506B	Admitida	
40	Caballero Muñoz José Antonio	*****810Z	Admitido	
41	Caballero Sánchez Rafael Alejandro	*****837N	Admitido	
42	Cabanes Rodríguez Salvador	*****135R	Admitido	
43	Cabanillas López Cristóbal Jesús	*****487G	Admitido	
44	Cabrera Cabrera Juan Manuel	*****026Y	Admitido	

<i>N.º</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Situación</i>	<i>Mot. exclusión.</i>
45	Callejo Maderuelo Carlos	****999A	Admitido	
46	Campanario Lobo Jesús José	****627J	Admitido	
47	Campos López José Enrique	****213C	Admitido	
48	Canela Gómez Álvaro	****233X	Admitido	
49	Carmona Mora Francisco Manuel	****930T	Admitido	
50	Carrasco García Jairo	****123B	Admitido	
51	Carrellan García Luis Antonio	****563Z	Admitido	
52	Castaño Acosta Pedro	****453H	Admitido	
53	Castillo Agüera Manuel	****078E	Admitido	
54	Castillo Duarte Francisco José	****368H	Admitido	
55	Castillo Vázquez Álvaro	****270L	Admitido	
56	Cebrián Infante Pedro	****778P	Admitido	
57	Cervantes Dopico Carlos Alejandro	****910X	Admitido	
58	Chavero Díaz Rubén María	****964M	Admitido	
59	Chávez Carmona Francisco Antonio	****021Y	Admitido	
60	Checa Marfil Alberto	****813Z	Admitido	
61	Chhayby Braik Marouane	****238R	Admitido	
62	Cid Verdejo Rubén	****820H	Admitido	
63	Clavijo Cano Moisés	****052F	Excluido	2
64	Cobo Pérez Fernando	****817H	Admitido	
65	Conde Vargas Ana	****275A	Admitida	
66	Cordero Toro David	****986K	Admitido	
67	Córdoba Solís Gregorio	****510R	Admitido	
68	Corral Navarro José Antonio	****050V	Admitido	
69	Corralejo Romero Luis Miguel	****801E	Excluido	2
70	Cortés Franco Carlos José	****548M	Excluido	2
71	Cortés Guerrero Francisco Antonio	****440W	Excluido	2
72	Costales Moreno José Antonio	****120H	Admitido	
73	Cruz Gómez David	****304R	Admitido	
74	Cruz Navarro Alejandro	****099R	Admitido	
75	De la Marta Heredia Sergio	****655K	Admitido	
76	Debe Ortiz Daniel	****909T	Admitido	
77	Del Pozo Martínez Alejandro	****273Z	Admitido	
78	Del Valle Rodríguez Ana Bella	****184E	Admitida	
79	Delgado del Río Miguel	****858R	Admitido	
80	Delgado Delgado Rafael	****687T	Admitido	
81	Delgado Fernández Francisco Manuel	****337A	Admitido	
82	Delgado Huerta Antonio	****558H	Admitido	
83	Delgado Molina Sebastián	****574Y	Admitido	
84	Delgado Ramírez Valeriano	****685T	Admitido	
85	Díaz Luengo Francisco Javier	****405B	Admitido	
86	Díaz Maldonado Alejandro	****757D	Admitido	
87	Díaz Paredes Ana María	****061X	Admitida	
88	Domínguez Terriza Manuel José	****701A	Excluido	1
89	Domínguez Baena Juan Manuel	****470J	Admitido	
90	Domínguez Mejías Lucía de los Ángeles	****433L	Admitido	
91	Domínguez Morillo Victoria Eugenia	****005G	Admitido	
92	Domínguez Sánchez Pablo	****279L	Admitido	
93	Escudero Herrera José María	****462B	Admitido	
94	Espinosa Rodríguez Paloma del Carmen	****765J	Admitida	
95	Feria González José Manuel	****090J	Admitido	
96	Fernández Cabrera César Carlos	****164B	Admitido	
97	Fernández Díaz Alba	****914Q	Admitida	
98	Fernández Furelos Carlos Rafael	****669M	Admitido	
99	Fernández Gallego Lucas	****843C	Excluido	2
100	Fernández Martín Eva	****330X	Admitida	
101	Fernández Vallecillo Álvaro	****835C	Admitido	

<i>N.º</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Situación</i>	<i>Mot. exclusión.</i>
102	Fernández Vallejo Francisco Javier	****430G	Admitido	
103	Fernández Vera Israel	****197G	Admitido	
104	Flores Díaz Francisco	****541J	Admitido	
105	Flores Ruiz Daniel	****856W	Admitido	
106	Florido Rueda David	****507N	Admitido	
107	Florindo Payán Joaquín	****439V	Admitido	
108	Franco Pineda Antonio	****492A	Admitido	
109	Galindo Gutiérrez Solana Rubén Andreas	****458H	Excluido	1
110	Gallardo Álvarez Jairo	****388R	Admitido	
111	Gallardo Cano Andrés	****793N	Admitido	
112	Gallego de la Rosa Manuel Alberto	****651H	Admitido	
113	Galván Ramírez Carlos Alberto	****094D	Admitido	
114	Galván Ramírez José Fernando	****093P	Excluido	2
115	Gálvez Bravo Joaquín	****776R	Admitido	
116	Gandullo Guerrero Beatriz	****084A	Admitida	
117	Gañan Serrano José Antonio	****471V	Admitido	
118	García Bernal Enrique	****254R	Admitido	
119	García Chamorro José	****846K	Admitido	
120	García Díaz Daniel	****046D	Admitido	
121	García González Fernando Manuel	****533Z	Admitido	
122	García Martín Cristina	****889Y	Admitida	
123	García Palomo Luis Antonio	****959N	Admitido	
124	García Pinillos Jesús	****554M	Admitido	
125	García Raya Daniel	****272Y	Admitido	
126	García Retortillo David	****145G	Admitido	
127	Gaviño Osorno Carlos	****700X	Admitido	
128	Gil Delgado Morales Santiago	****551D	Admitido	
129	Gómez Coto Isidro	****052B	Admitido	
130	Gómez González Aránzazu	****044W	Admitido	
131	Gómez Martín José Manuel	****966G	Admitido	
132	González Alcaide Rene	****178Q	Admitido	
133	González Cárdenas Sergio	****200R	Admitido	
134	González Cruz Desiré	****929M	Admitida	
135	González Díaz Fernando	****685M	Admitido	
136	González González Irene	****763N	Admitida	
137	González Martín Alfonso	****991X	Admitido	
138	González Martín Juan Manuel	****120b	Admitido	
139	González Muñoz Sandra	****133R	Excluida	2
140	González Osuna Ana María	****078R	Admitida	
141	González Reyes David	****701C	Admitido	
142	González Reyes Sandra	****702K	Admitida	
143	González Rodríguez David	****853S	Admitido	
144	González Sánchez David	****128A	Admitido	
145	González Silva Francisco José	****274X	Admitido	
146	González Viña Manuel	****844E	Admitido	
147	Guadalajara Redondo Cristina	****226R	Admitido	
148	Guerra García Luis Antonio	****432y	Admitido	
149	Guerrero Cano María Amparo	****585C	Admitido	
150	Guerrero Cobo Inmaculada	****100C	Excluida	2
151	Gutiérrez Gil Joaquín	****842L	Admitido	
152	Gutiérrez Tomás José Antonio	****188E	Admitido	
153	Gutiérrez Valencia Mario	****939M	Excluido	1
154	Hernández de Marcos Ángel	****865X	Admitido	
155	Hernández Valiente David	****801Z	Admitido	
156	Herrera Fernández Rafael	****616Y	Admitido	
157	Herrero Martínez José Antonio	****667K	Admitido	
158	Hidalgo Duque José Manuel	****040L	Admitido	



<i>N.º</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Situación</i>	<i>Mot. exclusión.</i>
159	Hidalgo Velasco Verónica	*****145R	Admitida	
160	Infantes Ríos David	*****251J	Admitido	
161	Izquierdo Contreras Antonio	*****592B	Admitido	
162	Japón Vázquez Israel	*****460Y	Admitido	
163	Jiménez Aguilar Francisco José	*****364S	Admitido	
164	Jiménez Boje Juan Antonio	*****578F	Admitido	
165	Jiménez Carmona Alejandro	*****155A	Admitido	
166	Jiménez de la Cerda Antonio	*****282M	Admitido	
167	Jiménez García Patricia	*****789E	Admitida	
168	Jiménez Sánchez José Antonio	*****639J	Excluido	2
169	Jordán González Laura	*****889Q	Admitida	
170	Jurado Armario Manuel	*****791B	Admitido	
171	Jurado Fuentes Juan Antonio	*****891L	Admitido	
172	Lage Izquierdo Manuel	*****234D	Admitido	
173	Lao López Juan Francisco Asís	*****887M	Admitido	
174	Lechuga Rodríguez José María	*****592D	Admitido	
175	Ledesma Ollega Alejandro	*****074M	Admitido	
176	Lemus Martínez José Antonio	*****113J	Excluido	2
177	Linero Lovillo Sergio	*****289T	Admitido	
178	Lista Romar Albano	*****229L	Admitido	
179	Lobo Arcos Juan José	*****375E	Admitido	
180	Lobo Cala Juan Luis	*****516Y	Admitido	
181	López Barrionuevo Belén	*****190R	Admitida	
182	López Correa Eva	*****308J	Admitida	
183	López González Tomás	*****750V	Admitido	
184	López Jiménez Alberto	*****648K	Excluido	1
185	López Mayo Francisco	*****646D	Admitido	
186	López Orellana Rocío	*****175K	Admitida	
187	López Rincón Álvaro Jesús	*****363X	Admitido	
188	López Ruiz Lorenzo	*****483T	Admitido	
189	Lora Barrera Manuel Jesús	*****595S	Admitido	
190	Lora Castilla María Jesús	*****478J	Admitida	
191	Lora Díaz Daniel	*****945E	Admitido	
192	Lozano Ruiz Laura	*****420L	Admitida	
193	Lozano Trujillo Alicia	*****803V	Admitida	
194	Luna Vázquez Óscar	*****662C	Admitido	
195	Macho Sánchez Miguel Ángel	*****267K	Admitido	
196	Macías Castillo Manuel Jesús	*****727A	Admitido	
197	Madroñal León Carlos	*****602G	Admitido	
198	Márquez Villodres Antonio	*****696Q	Admitido	
199	Martín Arroyo Francisco	*****791X	Admitido	
200	Martín Escribano Luis	*****784X	Excluido	1 y 2
201	Martín Fernández Manuel Jesús	*****414Y	Admitido	
202	Martín Guerrero Adrián	*****053G	Admitido	
203	Martín López Alberto José	*****728L	Admitido	
204	Martín Martínez Amador	*****010R	Admitido	
205	Martín Montavez Juan Miguel	*****058M	Admitido	
206	Martínez Benítez Víctor Manuel	*****320M	Admitido	
207	Martínez Garrido Francisco Javier	*****730D	Admitido	
208	Martínez Martínez David	*****968Z	Excluido	2
209	Martos Ale Auxiliadora Consolación	*****004R	Admitida	
210	Mateo Aranda Jaime	*****052Y	Admitido	
211	Menchon Romero Elisabeth	*****677L	Admitida	
212	Méndez Rodríguez José Manuel	*****702R	Admitido	
213	Mendoza Blanco Juan Antonio	*****520F	Admitido	
214	Mico García José Vicente	*****565V	Admitido	
215	Míguez Rojo Manuel	*****840A	Admitido	

<i>N.º</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Situación</i>	<i>Mot. exclusión.</i>
216	Miranda León Manuel Domingo	****262Q	Admitido	
217	Molina Castilla Jesús	****939S	Admitido	
218	Montero Aído María Jesús	****689W	Admitida	
219	Montes Medina Vicente Jesús	****596E	Admitido	
220	Mora González Pablo	****069K	Admitido	
221	Mora Rodríguez Ángela	****005A	Admitido	
222	Moral Mata Antonio Javier	****444S	Admitido	
223	Moral Rodríguez Félix	****126M	Admitido	
224	Morales Acosta José Carlos	****703J	Admitido	
225	Morales León Juan Carlos	****093B	Admitido	
226	Morán Díaz Diana	****070A	Admitida	
227	Morcillo Frías José Miguel	****115T	Admitido	
228	Moreno de los Santos Iván	****939J	Admitido	
229	Moreno Galán José Luis	****319X	Admitido	
230	Moreno García Verónica	****854L	Admitida	
231	Moreno Gutiérrez Julián	****696D	Admitido	
233	Moreno Moguer Rafael	****438S	Admitido	
234	Moreno Moreno Alfredo	****594T	Admitido	
235	Morilla Ruiz Elena	****153Y	Admitida	
236	Morillo Hinojosa Víctor Manuel	****419A	Admitido	
238	Muñoz Pinelo Belén	****496J	Admitida	
239	Muñoz Talavera Javier	****136M	Excluido	1 y 2
240	Muñoz Vinuesa Silvia	****955K	Admitida	
241	Naranjo Lozano David	****165K	Admitido	
242	Navarro Cruz Carlos	****147W	Admitido	
243	Navarro Toledo José	****683N	Excluido	1
244	Noa Navas José Federico	****250C	Admitido	
245	Núñez Rincón Amalia	****871A	Admitida	
246	Oliveros Gómez Manuel	****834R	Admitido	
247	Orgaz Cabañas Rocío	****283C	Admitida	
248	Orta Lagares José Antonio	****603Y	Excluido	2
249	Ortega Carranza Raúl	****634Z	Admitido	
250	Ortiz Izquierdo Juan Antonio	****895X	Admitido	
251	Ortiz Verdejo Francisco	****641L	Admitido	
252	Pájaro de Altube Domingo Fernando	****059H	Admitido	
253	Palacios Barrientos María de Fátima	****303R	Admitida	
254	Palma Campos José Antonio	****343K	Admitido	
255	Palma Santos Antonio Miguel	****638Q	Admitido	
256	Panal Rodríguez Diego	****142N	Admitido	
257	Pantoja Morales Carlos	****692Q	Admitido	
258	Pardo Arias Rebeca	****221J	Admitida	
259	Párraga Buzón José Joaquín	****061J	Admitido	
260	Pastor Gutiérrez María del Carmen	****130G	Admitida	
261	Pavón Pérez Juan Francisco	****797J	Admitido	
262	Pazos Rodríguez Juan Ignacio	****839W	Admitido	
263	Peña Jiménez Juan Antonio	****483T	Excluido	1
264	Peral Acevedo Víctor Manuel	****817X	Admitido	
265	Perales Arribas Claudia	****491K	Admitido	
266	Perales Arribas José Jorge	****492E	Admitido	
267	Perales Chía Óscar	****150M	Admitido	
267	Aperea García, Ivan	****671X	Excluido	3
268	Pereira Almagro Sergio	****045F	Admitido	
269	Pereyra Luque Joaquín	****179L	Excluido	2
270	Pérez Ajiz Alicia	****700F	Admitida	
271	Pérez Arias José Antonio	****559H	Admitido	
272	Pérez Baeza Alejandro	****470W	Admitido	
273	Pérez Bautista Rafael	****729M	Admitido	

<i>N.º</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Situación</i>	<i>Mot. exclusión.</i>
274	Pérez Blázquez Javier	*****502E	Admitido	
275	Pérez Bonillo Andrés	*****290D	Admitido	
276	Pérez Bueno Jonas	*****111N	Admitido	
277	Pérez Gálvez María Cristina	*****142P	Admitida	
278	Pérez Limones José Antonio	*****902Y	Admitido	
279	Pérez López Daniel	*****011A	Admitido	
280	Pérez Moreno Víctor José	*****874V	Admitido	
281	Pérez Navarro Iván	*****293M	Admitido	
282	Pérez Olivares Manuel	*****145G	Admitido	
283	Pérez Pérez Pedro	*****219N	Admitido	
284	Pérez Ruiz Francisco José	*****134B	Admitido	
285	Pérez Salado Manuel	*****420P	Admitido	
286	Pérez Salado Ruperto	*****421D	Admitido	
287	Pernía Debe Verónica	*****312Y	Admitido	
288	Piedra Pérez Melodía María	*****148Q	Admitido	
289	Pineda Pérez Jesús	*****971E	Admitido	
290	Pío Navarro Rafael	*****033G	Admitido	
291	Pizarra Gracián Ignacio	*****831D	Admitido	
292	Plazuelo Segura Ángel	*****339D	Admitido	
293	Pontes Moreno Almudena	*****521L	Admitido	
294	Poyato Palmero Estefanía	*****036Q	Admitido	
295	Pozo Vázquez Daniel	*****274T	Admitido	
296	Prieto Carballar Manuel Jesús	*****145W	Admitido	
297	Prieto Cruz José Enrique	*****280Q	Admitido	
298	Prieto Gallego Ezequiel	*****377Z	Admitido	
299	Prieto Santana Francisco José	*****082V	Admitido	
300	Puerta Antúnez Emilio	*****328E	Admitido	
301	Ramallo Florencio Carmen María	*****051L	Admitido	
302	Ramírez Gómez José Antonio	*****800P	Admitido	
303	Ramírez Gómez Marta	*****914R	Admitido	
304	Ramírez Vela Sandra	*****780T	Admitida	
305	Ramos Rueda Francisco Javier	*****482R	Admitido	
306	Raposo Vela Ismael	*****317V	Admitido	
307	Reche Caballero Juan José	*****559Y	Admitido	
308	Redondo Rodríguez Francisco Javier	*****735Q	Excluido	1
309	Redondo Rodríguez Manuel Jesús	*****089A	Admitido	
310	Reinoso Martínez Antonio Alejandro	*****836B	Admitido	
311	Requena Prieto Tomás	*****713C	Admitido	
312	Reyes Álvarez Natalia	*****537V	Admitido	
313	Ribas Planells Juan Luis	*****432T	Admitido	
314	Rioja Duarte José Antonio	*****117B	Admitido	
315	Ríos Barrera Antonio Manuel	*****989S	Admitido	
316	Ríos García Ricardo	*****417P	Admitido	
317	Rivera Díaz Cristina	*****217K	Admitido	
318	Rivero González Raúl	*****193J	Admitido	
319	Rodas Valdera Mirian	*****966H	Admitido	
320	Rodríguez Borges Borja	*****593K	Admitido	
321	Rodríguez Canales Santiago	*****719Z	Admitido	
322	Rodríguez Escalona Sonia	*****142Y	Admitido	
323	Rodríguez Escandón Álvaro	*****110W	Admitido	
324	Rodríguez Ezquerra Alejandro	*****002E	Admitido	
325	Rodríguez Galván Enrique Manuel	*****470L	Admitido	
326	Rodríguez Gandullo José Antonio	*****946V	Admitido	
327	Rodríguez González María Dolores	*****159H	Admitido	
328	Rodríguez López Aurora	*****823P	Excluido	1
329	Rodríguez Luque Sergio	*****366H	Admitido	
330	Rodríguez Márquez Francisco Antonio	*****387L	Admitido	

<i>N.º</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Situación</i>	<i>Mot. exclusión.</i>
331	Rodríguez Pérez David	*****584V	Admitido	
332	Rojas Lisedas Juan Manuel	*****383R	Excluido	2
333	Romero Bodrilla José Luis	*****146Q	Admitido	
334	Romero González Rafael	*****433E	Admitido	
335	Romero Morales Miguel	*****962J	Admitido	
336	Romero Pérez Carlos	*****447T	Admitido	
337	Romero Vázquez Miguel Ángel	*****321T	Excluido	1
338	Rosa Wall Mario	*****251Y	Admitido	
339	Rosales Correa Francisco José	*****226X	Admitido	
340	Rubiales Ortiz Daniel José	*****941N	Admitido	
341	Rubio Govantes Miguel Ángel	*****665P	Admitido	
342	Rubio Granado Ángela	*****827J	Admitido	
343	Rueda Moreno Víctor	*****289A	Admitido	
344	Ruiz Fernández Manuel Jesús	*****973K	Admitido	
345	Ruiz García José	*****220Y	Admitido	
346	Ruiz García José Ramón	*****961T	Admitido	
347	Ruiz López Javier	*****877T	Admitido	
348	Ruiz López Pedro María	*****355G	Admitido	
349	Ruiz Martos Carlos	*****606E	Admitido	
350	Ruiz Piñero Vanesa	*****305F	Admitido	
351	Ruiz Rodríguez Juan José	*****225T	Admitido	
352	Ruiz Suárez Enrique	*****012W	Excluido	1
353	Ruiz Velasco Jesús	*****674W	Admitido	
354	Ruiza Castilla Isabel	*****472Y	Admitido	
355	Ruso Santos Aarón	*****523B	Admitido	
356	Ruz Reina Ana Isabel	*****993H	Admitido	
357	Saborido Quiñones Almudena	*****257C	Admitido	
358	Salas Álvarez Laura	*****919B	Admitida	
359	Salas Lagares Juan Alejandro	*****246Y	Admitido	
360	Salas Martín Miriam	*****640V	Admitido	
361	Sánchez Alba Óscar	*****986H	Admitido	
362	Sánchez Alcazar Daniel José	*****980Q	Admitido	
363	Sánchez Fernández Moisés	*****179B	Admitido	
364	Sánchez García Moisés	*****210J	Admitido	
365	Sánchez Gutiérrez Alejandro	*****961G	Admitido	
366	Sánchez Jiménez José Patrocinio	*****274F	Admitido	
367	Sánchez-Jurado Jiménez Antonio Miguel	*****764V	Admitido	
368	Sánchez Martel María del Carmen	*****922C	Excluido	1
369	Sánchez Millán Jaime	*****723W	Admitido	
370	Sánchez Reche Ana Belén	*****872K	Admitido	
371	Sánchez Rodríguez Pablo	*****318B	Admitido	
372	Sánchez Saravia Francisco	*****130B	Admitido	
373	Santiago Barrera Ricardo Manuel	*****821J	Admitido	
374	Serrano Guillén José Manuel	*****428L	Admitido	
375	Serrano Rodríguez David	*****233Q	Admitido	
376	Sigler Romero Ángel	*****697H	Excluido	1
377	Sigüenza García Dolores	*****017Z	Excluido	1
378	Sobra Calderón David	*****625W	Admitido	
379	Solís Rodríguez Eugenio	*****138Q	Admitido	
380	Soriano Guichot Alejandro	*****145H	Admitido	
381	Soriano Santos Cristian	*****613J	Admitido	
382	Soto Rodríguez Adrián	*****964P	Admitido	
383	Sousa Zamora Tamara del Rocío	*****933B	Admitido	
384	Souto Castro Luis Javier	*****059F	Admitido	
385	Suárez Martín Pablo	*****178X	Admitido	
386	Suárez Moreno Manuel	*****213T	Admitido	
387	Tirado Ramos Daniel	*****590T	Admitido	

N.º	Nombre	DNI	Situación	Mot. exclusión.
388	Tirado Sánchez Ricardo José	*****271K	Admitido	
389	Torrejón Sánchez Roberto	*****329Q	Admitido	
390	Torres Mármol Alejandro	*****772G	Admitido	
391	Torres Moreno Jesús	*****293M	Excluido	2
392	Travesedo Dobarganes Sergio	*****561W	Admitido	
393	Trujillo Cruz Francisco	*****131P	Admitido	
394	Vargas López José Ignacio	*****892L	Admitido	
395	Vázquez García Pedro	*****746G	Admitido	
396	Vázquez Vargas José Carlos	*****309B	Admitido	
397	Vega Fuentes Juan Francisco	*****276A	Admitido	
398	Vega Muñoz Celia	*****498Y	Admitido	
399	Vera Muñoz Sergio	*****346D	Admitido	
400	Villegas García José Antonio	*****167S	Admitido	
401	Yebenes Valera Rubén	*****892R	Admitido	
402	Yerpes Fernández Álvaro	*****755G	Admitido	
403	Zambrano Rivera Manuel Jesús	*****541B	Admitido	
404	Zamora Belgrano Jenifer	*****186N	Admitido	

*Causas de exclusión:*

- (1) Falta documentación.
- (2) Falta pago tasas.
- (3) Fuera de plazo.

*Tribunal calificador:*

*Presidente:* Alfonso Barrios Cardona. Sup: Antonio Díaz Arroyo.

*Vocales:* María José Dachary Garryz. Sup: Antonio Matín Matas.  
 José Enrique Sánchez Loquiño. Sup: Piedad Montaña del Campo.  
 Marta Libroero Caro. Sup: Domingo Espiñeira Romero.  
 Candelaria Sánchez Valdayo. Sup: Juan M. Sacaluga Vera.

*Secretaria:* María Dolores Sánchez Sánchez. Sup: Luis de Juan Ribeiro da Fonseca.

Al amparo de lo establecido en la Base 6.5 de la presente convocatoria, el Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de Emilio Gallego Riego, como Asesor Técnico, con voz y sin voto.

Tomares a 15 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz. El Vicesecretario Interventor, Alfonso Barrios Cardona.

4W-2093

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Antonio Garrido Zambrano, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que mediante resolución n.º 877/2021, de 15 de marzo, se ha acordado aprobar las bases para la constitución de una bolsa de funcionarios interinos para cubrir los puestos de Secretaría-Intervención y Colaboración de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Servicios La Vega, cuando los mismos se encuentren vacantes y no sea posible su cobertura por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE LOS PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo para futuras necesidades de cobertura, como funcionario interino y en tanto que dicho puesto no sea desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, para los puestos de Secretaría-Intervención y de Colaboración de la Secretaría-Intervención (Tesorería), reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la subescala correspondiente.

Ambos puestos pertenecen al grupo A1.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseer el último día de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Según el artículo 76 de esta norma, para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado, siendo válidos los títulos universitarios oficiales equivalentes al Grado, vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

Tercera. *Solicitudes y documentación a presentar (conforme a Anexo).*

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios La Vega, debiendo presentarse conforme a modelo indicado en Anexo a presentes Bases, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta Convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se presentará en el Registro General de Mancomunidad, sito en Complejo Medioambiental La Vega, Alcalá del Río, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas.

Quienes no presenten la solicitud en el Registro General de la Mancomunidad deberán comunicarlo mediante correo electrónico enviado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

A la instancia (conforme a Anexo) se acompañará la siguiente documentación:

— Una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

— Una fotocopia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito e) de la Base segunda de estas bases.

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Igualmente se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria, cuando procedan de conformidad con las presentes Bases, se llevarán a cabo en la página web y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados. Éstos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias estas deberán ir con una declaración jurada de su autenticidad, la cual se corroborará posteriormente por el Tribunal antes de proceder al nombramiento.

Cuarta. *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como en su caso el motivo de la exclusión, haciéndose pública en la página web y en el Tablón de anuncios electrónico de la Corporación; concediendo un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación que hace referencia el primer párrafo, se dictará Resolución por la Presidencia en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En la resolución donde se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, se señalará la composición del Tribunal, y el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal y se llevará a cabo la fase de oposición.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por Presidente y cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.

La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpe el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

#### Sexta. *Fase de oposición.*

La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistente en una prueba tipo test con 60 preguntas y cuatro opciones de las que solo una será la correcta sobre aspectos teóricos y prácticos del contenido del puesto, comprendidos en las materias del Programa contenido en el Anexo I, en un periodo máximo de 70 minutos.

#### Séptima. *Fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos).*

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.—Por servicios prestados (hasta 1,5 puntos): Por haber trabajado, con vínculo funcional, en cualquier subescala de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, a razón de:

- 0,1 puntos por mes en la propia subescala de Secretaría Intervención, completándose las fracciones.
- 0,05 puntos en otras subescalas y categorías, completándose las fracciones. Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial expedida por la Administración donde haya prestado los servicios, acompañado de vida laboral.

2.—Por cada ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en cualquiera de las subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional: 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos. Se acreditará mediante certificado expedido por la correspondiente Administración Pública.

3.—Por formación (hasta 1 punto): Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las tareas propias de la Subescala objeto de la convocatoria.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,00 punto.
- b) De 75 a 99 horas: 0,70 puntos.
- c) De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0,30 puntos.
- e) De 15 a 24 horas: 0,10 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u órgano autonómico equivalente, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones.

Los cursos de duración inferior a 15 horas, o que no indiquen su duración, así como aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La realización y, en su caso, aprovechamiento de los cursos se acreditará mediante original o copia del título, diploma o certificado de aprovechamiento, en el que se indique su duración y la relación de su contenido con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente, en la forma establecida en las presentes bases.

#### Octava. *Calificación de la fase de oposición.*

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de 6 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 3 puntos.

La corrección y calificación del ejercicio escrito, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

#### Novena. *Calificación de la fase de concurso.*

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 4 puntos.

Bareados los méritos, el órgano de selección expondrá al público, mediante anuncio en el tablón de edictos electrónico, la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Décima. *Relación de aprobados.*

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se seleccionará al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

La lista se hará pública, en el tablón anuncios electrónico de esta Mancomunidad y en su sitio web.

El órgano de selección elevará la lista a la Presidencia junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que hayan superado las pruebas con la correspondiente propuesta ordenada para la constitución de la bolsa.

Undécima. *Creación y normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará la bolsa de trabajo objeto de la presente convocatoria, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, o puesto de colaboración a la Secretaría-Intervención (Tesorería), según corresponda, cuando cualquiera de estas se hallen vacantes y no sea posible cubrirlas por un funcionario/a con habilitación de carácter nacional, y así quede acreditado en el expediente.

Cuando ambos puestos se encuentren vacantes y sea necesario efectuar el llamamiento de dos aspirantes de la bolsa, el aspirante con mayor puntuación tendrá la opción de elegir el puesto que prefiere ocupar.

La bolsa de trabajo tendrá por objeto:

a) Proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que encontrándose el mismo ocupado por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, dicho funcionario cesase en el puesto, y quede acreditado la imposibilidad de cobertura con otro funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

b) Efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que el funcionario nombrado interino cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

c) Cubrir las eventuales vacantes temporales causadas por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc. así como cualesquiera otras ausencias del titular del puesto cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona en el puesto.

El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la bolsa de trabajo.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

Si el aspirante llamado a ocupar alguno de los puestos renunciase a tomar posesión en el mismo, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponderá, en todo caso, a la Mancomunidad de Servicios La Vega, sin perjuicio de que por el órgano competente para su nombramiento se efectúen las comprobaciones que se estimen oportunas, cuando se reciba la propuesta formal en orden al nombramiento interino.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia tres años.

Duodécima. *Propuesta de nombramiento. Presentación de documentos.*

De ser necesario proponer el nombramiento de alguno de los aspirantes que conforman la Bolsa, conforme a Base anterior, el aspirante propuesto por la Presidencia, atendiendo siempre al orden establecido en la Bolsa, presentará en el Registro General de Mancomunidad o mediante las formas prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se realice la notificación de la propuesta de nombramiento por la Presidencia, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Presidente de Mancomunidad ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su nombramiento como Secretario-Interventor o de Colaboración a la Secretaría-Intervención (según corresponda) Interino por ésta.

Décimo tercera. *Duración de la interinidad.*

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención o de Colaboración de la Secretaría-Intervención (Tesorería), según corresponda, con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular de la misma a dicho puesto o cuando el puesto sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional por cualquiera de las formas de provisión temporal por parte de estos funcionarios, previstas en la legislación vigente.

Decimocuarta. *Recursos. Legislación.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.



Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo no derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

#### ANEXO I

##### Programa

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 10. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. La Administración institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las agencias públicas.

Tema 13. La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 14. El Consejo de Europa: Instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo: El derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 16. El ciudadano como administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 19. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 20. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 22. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 23. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 24. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 25. Los contratos del sector público: Delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 26. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 27. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Tema 28. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 29. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30. El contrato de concesión de obras y el contrato de concesión de servicios: Principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 31. El contrato de suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 32. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las Entidades locales.

Tema 33. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 34. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 35. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

Tema 36. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: La Administración al servicio del ciudadano. Tecnologías de la información y administración pública.

Tema 37. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 38. El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

Tema 39. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 40. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 41. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 42. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 43. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 44. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 45. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 46. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 47. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 48. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 49. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 50. Las competencias municipales en materia de protección de medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales.

Tema 51. Las competencias municipales en materia de educación. La cooperación de las Entidades locales en materia de educación. Los Consejos Escolares de ámbito local. La cultura. Las obligaciones de las Entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. El deporte. La representación de las Entidades locales en órganos consultivos del deporte.

Tema 52. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: Situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 53. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Los convenios urbanísticos.

Tema 54. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 55. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 56. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 57. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 58. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 59. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 60. El sistema de contabilidad de la Administración local: Principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: Especial referencia al modelo simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 61. La Cuenta General de las Entidades locales. Los estados y cuentas anuales anexos de la Entidad local y sus organismos autónomos: Contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 62. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 63. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 64. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 65. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 66. La extinción de la obligación tributaria. El pago: Requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 67. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación, imputación de pagos. Los créditos incobrables y fallidos. La prescripción.

Tema 68. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 69. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 70. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 71. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 72. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 73. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 74. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 75. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 76. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos.

Tema 77. Selección, formación y evaluación de recursos humanos en el ámbito local. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 78. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades.

Tema 79. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. Responsabilidad penal de los funcionarios públicos: Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 80. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

#### ANEXO II

*Solicitud participación en convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo para provisión mediante nombramiento como funcionario interino del puesto de Secretaría-Intervención o de colaboración de la Secretaría-Intervención (Tesorería) de la Mancomunidad de Servicios la Vega*

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_,  
domicilio a efectos de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, n.º de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico a efecto de  
notificaciones \_\_\_\_\_.

Vistas las Bases de la convocatoria para conformar una Bolsa de Trabajo para provisión mediante nombramiento como funcionario interino del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención o de Colaborador de la Secretaría Intervención (Tesorería) cuando alguno se encuentre vacante, de la Mancomunidad de Servicios La Vega, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021.

*Solicita:*

Sea admitida a trámite la presente, declarando expresamente que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente Convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad; para lo cual declaro bajo mi responsabilidad estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas Bases referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias

Para ello, adjunto:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- Una fotocopia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito e) de la Base segunda de las bases referidas.
- Los documentos justificativos de los méritos alegados (originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo. \_\_\_\_\_

Sr. Presidente de Mancomunidad de Servicios la Vega.

En Guillena a 16 de marzo de 2021.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

6W-2099

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es